

00000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANO-

NIMA INMOBILIARIA NOTAUSA S.A.-

CUANTIA: S/ 2'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veinte (20) días del mes de Diciembre de mil nove-

cientos ochenta y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falco-

ní Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecie-

ron: los señores Ingenieros don MAURICIO CEBALLOS ESCA-

LA, quien declara ser ecuatoriano, casado, y don KLE-

BER VITERI CAMPOS, quien declara ser ecuatoriano, casa-

do, en sus calidades de Gerentes de la Compañía "VITERI

& CEBALLOS SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS

(VICESA)", calidades que legitiman con los nombramientos

que se incorporan como documentos habilitantes; don

WASHINGTON QUEZADA CEDEÑO, quien declara ser ecuatoria-

no, soltero, empleado, por sus propios derechos; don

RAFAEL BOHORQUEZ LINDAO, quien declara ser ecuatoriano,

casado, empleado, por sus propios derechos; don JOHN

LANIZ RODRIGUEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,

estudiante, por sus propios derechos; don GUILLERMO MIN-

CHALA HEREDIA, quien declara ser ecuatoriano, casado,

empleado, por sus propios derechos ; por otra parte,

los señores Economista don OSCAR MORA CARDENAS, quien

declara ser ecuatoriano, c a s a d o, e Ingeniero Co-

mercial don MARCO PINO PALACIOS, quien declara ser e-

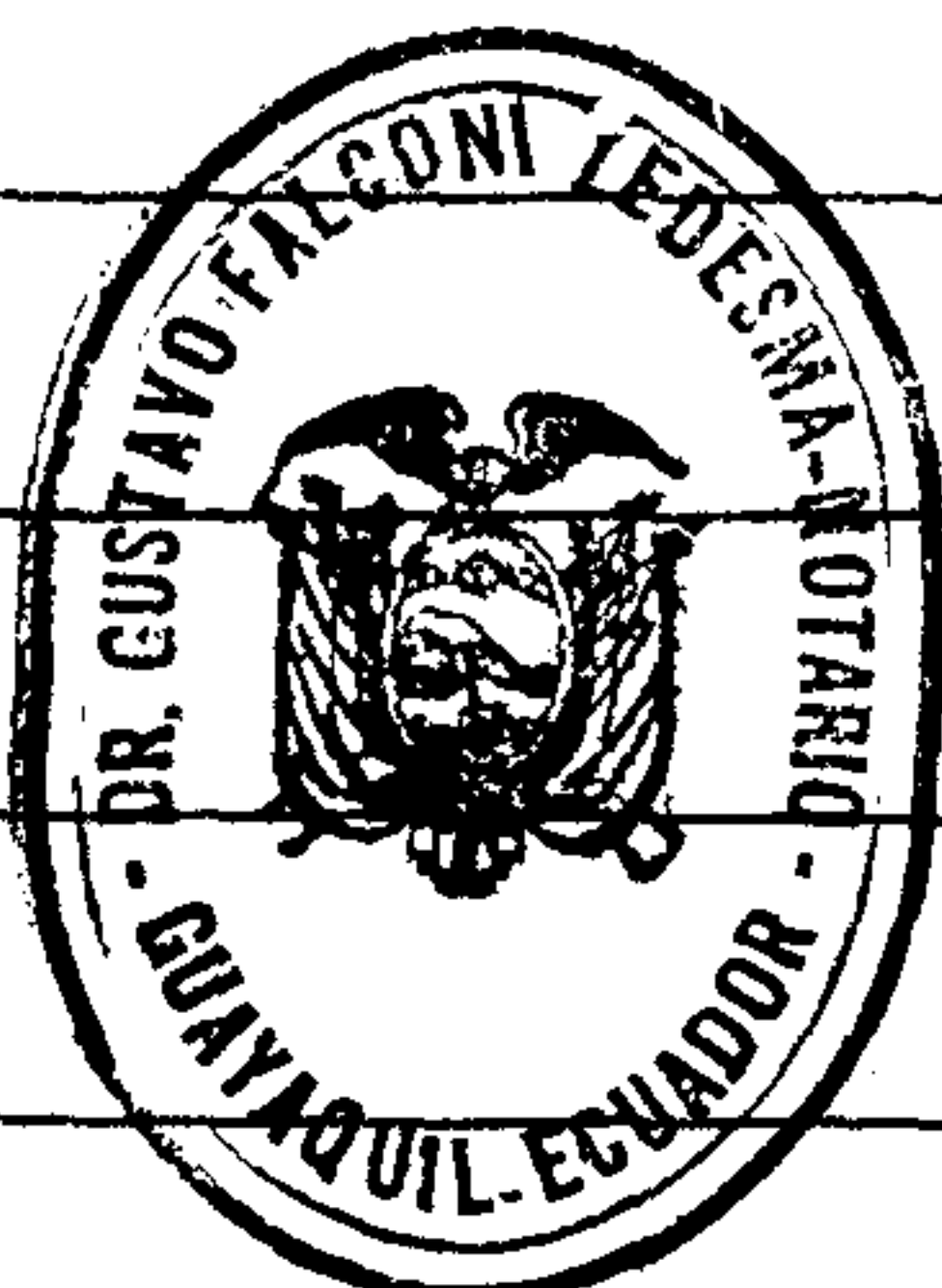
cuatoriano, casado, en sus calidades de Apoderados Es-

peciales de "ECUATORIANA DE DESARROLLO S.A." (COFIEC),



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

calidades que legitiman con los Poderes que se incorpo-
ran como documentos habilitantes; y, por otra parte,

la señora doña MARIA EUGENIA YCAZA DE MOREL, quien decla-

ra ser ecuatoriana, casada, banquera, en su calidad

de Gerente de LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO,

calidad que legitima con el nombramiento que se incorpo-

ra como documento habilitante; mayores de edad, capaces

para obligarse y contratar, con domicilio y residencia

en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, proce-

diendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de

la naturaleza y resultados de esta escritura pública de

Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento

me presentaron la Minuta y documentos siguientes:- "S E-

Ñ O R N O T A R I O:- En el Registro de Es-

crituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que

contenga la constitución de una compañía al tenor de las

cláusulas y demás disposiciones siguientes:- P R I M E-

R A.- INTERVINIENTES: Comparecen, otorgan y suscriben

el presente instrumento y manifiestan su voluntad de cons-

tituir la compañía INMOBILIARIA NOTAUSA S.A. las personas

a continuación mencionadas.- UNO.- Los señores Ingenie-

ros Mauricio Ceballos Escala y Kléber Viteri Campos, por

los derechos que representan de "VITERI & CEBALLOS SOCIE-

DAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS (VICESA), compa-

ñía de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil;

DOS.- WASHINGTON QUEZADA CEDEÑO, por sus propios dere-

chos, soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuato-

riana; domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; TRES.-

00000003



Dr.

Esteban Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

1 RAFAEL BOHORQUEZ LINDAO, por sus propios derechos, ecua-
 2 toriano, mayor de edad, estado civil casado, domici-
 3 liado en esta ciudad de Guayaquil; CUATRO.- JOHN LANIZ
 4 RODRIGUEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado ci-
 5 vil casado, por sus propios derechos, domiciliado en
 6 esta ciudad de Guayaquil; y, CINCO.- GUILLERMO MINCHA-
 7 LA HEREDIA, por sus propios derechos, casado, de nacio-
 8 nalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Gua-
 9 yaquil.- Igualmente comparecen, y para los efectos que
 10 mas adelante se determinaran, la compañía "ECUATORIANA DE
 11 DESARROLLO S.A." (COFIEC), por las interpuestas perso-
 12 nas de los señores Economista Oscar Mora Cárdenas e In-
 13 geniero Comercia-l MARCO PINO PALACIOS, en sus calida-
 14 des de Apoderados Especiales, y así mismo, comparece
 15 LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO, por la interpues-
 16 ta persona de su Gerente, la señora María Eugenia Ycaza
 17 de Morel. Los comparecientes justifican su personería
 18 con sendos Poderes y nombramientos que se insertarán a
 19 esta escritura pública en calidad de documentos habili-
 20 tantes.- S E G U N D A.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COM-
 21 PAÑIA :- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO, DOMI-
 22 CILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD.- A R T I C U L O
 23 P R I M E R O: /^{CON} EL NOMBRE de: INMOBILIARIA NOTAUSA S.A.
 24 se constituye una sociedad anónima.- A R T I C U L O
 25 S E G U N D O.- La sociedad tendrá por objeto el adqui-
 26 rir para sí inmuebles, administrarlos, constituir so-
 27 bre éstos el régimen de propiedad horizontal, y en ge-
 28 neral, adquirir derechos y contraer obligaciones, así

1 como celebrar toda clase de actos que estuvieren vincu-
lados con la actividad de la compañía, necesarios para

el normal desenvolvimiento y el total cumplimiento del

objeto social.- A R T I C U L O T E R C E R O.- El

5 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guaya-

6 quil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pu-

7 diendo establecer sucursales y/o agencias dentro o fuera

8 del territorio nacional.- A R T I C U L O C U A R-

9 T O.- El plazo de duración de la compañía es de cincuen-

10 ta años, que se contarán desde la fecha de inscripción

11 de este contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil.

12 El plazo podrá ser aumentado y disminuido y la socie-

13 dad podrá disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho

14 plazo, si así lo resuelve la Junta General de accionis-

15 tas.- A R T I C U L O Q U I N T O.- El Capital de

16 la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS

17 mil acciones de un mil sucres cada una, ordinarias,

18 nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones se-

19 rán emitidos conjuntamente por el Presidente y el Geren-

20 te General de la Sociedad.- CAPITULO SEGUNDO.- DE LA

21 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- A R T I C U L O S E X-

22 T O.- La compañía estará dirigida por la Junta General

23 de Accionistas, que la gobernará, y administrará por

24 el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a las

25 atribuciones que en conformidad a la Ley, estos estatu-

26 tos les otorgan.- A R T I C U L O S E P T I M O.-

27 La representación legal de la compañía estará a cargo

28 del Gerente General, y a falta de este, lo subrogará



Dr.

Esteban Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

1 en la referida representación el Presidente de la compa-
 2 ñía.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-
 3 NISTAS.- A R T I C U L O . O C T A V O.- La Junta
 4 General de Accionistas, convocada y constituida legalmen-
 5 te, es el mas alto organismo de la compañía, y sus a-
 6 cuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
 7 al Presidente, al Gerente General y demás funcionarios
 8 y empleados.- A R T I C U L O N O V E N O.- Toda
 9 convocatoria a los accionistas para Junta General, se ha-
 10 rá mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
 11 Presidente, en la forma que determina la Ley.- A R -
 12 T I C U L O D E C I M O.- Toda convocatoria al Co-
 13 misario, será especial e individual, pero su inasisten-
 14 cia a la Junta General de Accionistas no será causa de
 15 diferimiento de la reunión.- A R T I C U L O D E C I -
 16 M O P R I M E R O.- No obstante los dos artículos
 17 anteriores, la Junta General de Accionistas se entende-
 18 rá convocada y quedará válidamente constituida en cual-
 19 quier tiempo, y en cualquier lugar del territorio nacio-
 20 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que se en-
 21 cuentre presente o representada la totalidad del capital
 22 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
 23 constituirse en Junta General y estén tambien unánimes
 24 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas
 25 de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas
 26 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, de-
 27 berán ser suscritas por todos los accionistas o sus re-
 28 presentantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nul-

dad.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N -

D O.- La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta, la cual lista, deberá ser firmada también por el Presidente de la Junta General correspondiente.- A R T I C U L O D E C I -

M O T E R C E R O.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero, el Presidente, el Gerente General, y el Comisario no podrán tener esta representación.- A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales d) y e) del Artículo Diecisiete de los presentes estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviera el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a este o aquel, uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social, o en el evento de que el Comisario lo solicite, en los términos dispuestos por la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -

T O.- La Junta General será Presidida por el Presidente



Dr.

Esteban Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

1 de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario.

2 De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse

3 en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente,

4 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los

5 concurrentes y en caso de ausencia del Gerente General,

6 actuará de Secretario la persona que los concurrentes de-

7 signen. Las actas se llevarán a máquina en hojas debida-

8 mente foliadas.- A R T I C U L O. ~~DECIMO SEX-~~

9 T O.- Salvo las excepciones legales, toda resolución

10 de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por

11 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reu-

12 nió.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I -

13 M O.- Son atribuciones de la Junta General de Accionis-

14 tas:- a) Nombrar al Presidente, Gerente General, y a

15 los Comisarios Principal y Suplente; b) Aceptar las ex-

16 cusas o renunciaciones de los pre-nombrados funcionarios y re-

17 moverlos cuando estime conveniente; c) Fijar remunera-

18 ciones, honorarios, viáticos y otros gastos de los mis-

19 mos funcionarios mencionados, así como el asignarle gas-

20 tos de representación si lo considerase necesario;- d)

21 Conocer los informes, balances, inventarios, y más cuen-

22 tas que el Gerente General le someta anualmente a su con-

23 sideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, sien-

24 do nula la aprobación de tales informes, balances, in-

25 ventarios y más cuentas cuando no hubiera sido precedida

26 por el conocimiento del respectivo informe del Comisario;

27 e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas,

28 y fijar cuando proceda, la cuota de estas para la forma-

ción del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad cuota que
no podrá ser menor de la fijada por la Ley; f) Ordenar
la formación de reservas especiales de libre disposición
de la compañía; g) Conocer y resolver cualquier punto
que le sometan a su consideración el Presidente, el Ge-
rente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
estatutos; e, i) Ejercer las demás atribuciones permi-
tidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE,
GERENTE GENERAL Y GERENTES.- ARTICULO DECI-
MO OCTAVO.- El Presidente y el Gerente Gene-
ral, accionistas o no, serán elegidos por la Junta Ge-
neral, por un período de cinco años, y tendrán las a-
tribuciones que la Junta General les asigne; que no po-
drán contrariar la Ley. Todos estos funcionarios podrán
ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DE-
CIMO NOVENO.- El Gerente General tendrá la
representación de la compañía en los términos del artícu-
lo siete de estos estatutos. Por consiguiente tendrá los
siguientes deberes y atribuciones:- a) Ejecutar los ac-
tos y celebrar los contratos por virtud de los cuales
la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones,
sin ninguna limitación, estableciéndose que para la
contratación de empréstitos y la adquisición, enajenación
o gravamen de bienes inmuebles de la compañía no se re-
querirá previamente de autorización alguna de la Junta
General, cuando el monto de estos actos no exceda de la
suma de DOS MILLONES DE SUCRES; b) Otergar poderes a
favor de terceras personas para negocios especiales de



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-5-

1 la compañía; c) Administrar los negocios bienes y pre-
 2 piedades de la compañía; d) Llevar las actas de las
 3 sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedien-
 4 tes, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier
 5 anexo respectivo; e) Autorizar con su firma en el Li-
 6 bro de Acciones y Accionistas de la compañía, la ins-
 7 cripción de las acciones nominativas, así como la ins-
 8 cripción de las sucesivas constituciones de derechos rea-
 9 les, y mas modificaciones que ocurran respecto de las
 10 mismas al igual que las anotaciones de las constitucio-
 11 nes de derechos reales y más modificaciones que ocurran
 12 respecto de las mismas; y, f) Las demás atribuciones
 13 fijadas en la Ley y en estos estatutos.- CAPITULO QUIN-
 14 TO.- DEL COMISARIO.- A R T I C U L O V I G E S I-
 15 M O.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comi-
 16 sario principal y uno Suplente, los cuales podrán ser
 17 personas extrañas a la compañía y durarán dos años en
 18 el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos. Sus
 19 atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.-
 20 CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- A R T I C U-
 21 L O V I G E S I M O P R I M E R O.- El ejercicio
 22 económico de la compañía concluirá el treinta y uno de
 23 Diciembre de cada año. En cuanto a la disolución, al
 24 nombramiento de liquidadores y a la distribución de uti-
 25 lidades, se estará a lo dispuesto en la Ley.- C L A U-
 26 S U L A T E R C E R A .- Los accionistas fundado-
 27 res declaran que el capital de la compañía se encuentra
 28 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la si-

1 guiente manera: UNO.- GUILLERMO MINCHALA HEREDIA, sus-

2 cribe una acción de un mil sucres y paga la totalidad de

3 esta en numerario; DOS.- RAFAEL BOHORQUEZ LINDAO, suscri-

4 be una acción de un mil sucres y paga la totalidad de es-

5 ta en numerario; TRES.- JOHN LANIZ RODRIGUEZ suscribe

6 una acción de un mil sucres y paga la totalidad de esta

7 en numerario; CUATRO.- WASHINGTON QUEZADA CEDEÑO sus-

8 cribe una acción de un mil sucres y paga la totalidad de

9 esta en numerario; CINCO.- "VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD

10 ANONIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS (VICESA)", por la

11 interpuesta persona de sus Gerentes, suscribe mil nove-

12 cientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una,

13 pagando integramente cada una de ellas, mediante la apor-

14 tación de un inmueble, cuyas características serán deter-

15 minadas en la siguiente cláusula .- C L A U S U L A

16 C U A R T A.- APORTACION DE UN INMUEBLE, CANCELACION

17 DE HIPOTECA Y OTRAS DECLARACIONES.- a) Con el objeto

18 de pagar la totalidad de las acciones que suscribe, la

19 compañía "VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUC-

20 CIONES E INDUSTRIAS (VICESA)" declara: a UNO) Que apor-

21 ta y transfiere en favor de la compañía INMOBILIARIA NO-

22 TAUSA S.A. el solar número Diez de la Manzana número On-

23 ce de la Primera Etapa de la Urbanización Los Olivos.

24 Los linderos y medidas del solar número Diez de la Man-

25 zana número Once en referencia son los siguientes: Por

26 el Norte, calle Pública con quince metros; por el Sur:

27 Urbanización Los Parques con quince metros; por el Este:

28 Solar número Nueve con veintinueve metros ochenta y tres



Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-6-

centímetros; y, por el Oeste, solar número Once con veinte y nueve metros setenta y ocho centímetros. Medidas que hacen un área o superficie total de cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados/^{cero}siete decímetros cuadrados.-

a Dos) Que sobre el bien que aporta y transfiere en favor de la compañía INMOBILIARIA NOTAUSA S.A., no recae más gravamen que dos hipotecas y una Prohibición Voluntaria de enajenar, otorgada la primera en favor de "ECUATORIANA DE DESARROLLO S.A. (COFIEC)" y la otra en favor de "LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO", conforme consta de la escritura pública autorizada por el Notario Undécimo de Guayaquil, Doctor Hugo Amir Guerrero el veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro de Hipotecas del cantón Guayaquil el veinte y nueve de los mismos mes y año, y que en esta misma cláusula y por este mismo instrumento se las liberará y levantará parcialmente.- b) También por su parte, los accionistas de: INMOBILIARIA NOTAUSA S.A. declaran que aceptan la aportación que efectúa la compañía "VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS (VICESA)", al tenor de lo que declara el mismo en el apartado "a" de esta cláusula, y, al amparo de lo que señalan los artículos Diez y Ciento setenta y cuatro de la Ley de Compañías, avalúan el bien aportado en la cantidad de: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES.-/ c) Uno) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma el diez y ocho de Julio de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Re-

gistro de la Propiedad de Guayaquil el treinta de los mis-

mos mes y año, la compañía VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD

3 ANONIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS (VICESA) adquirió

4 por compra a la Honorable Junta de Beneficencia de Guaya-

5 quil una extensión de terreno de cuatrocientos cinco mil

6 sesenta y cinco metros cuadrados, ubicada al Noroeste

7 de la ciudad de Guayaquil, a la altura del kilómetro cin-

8 co y medio de la vía Guayaquil-Salinas, hacia la parte

9 posterior del Colegio Aleman Humboldt y colindante con

10 la Ciudadela Los Ceibos, en la actual Parroquia Urbana

11 Tarqui, y que formó parte del predio denominado "Atara-

12 zana", esta extensión de terreno está constituida por

13 dos lotes identificados como lote "A", con ciento vein-

14 te y cuatro mil setecientos cuarenta metros cuadrados y

15 como lote "B", con doscientos ochenta mil trescientos

16 veinte y cinco metros cuadrados, separados entre si por

17 una faja que tiene dirección Norte Sur, destinada para

18 vía pública (futura autopista Guayaquil-Daule), los mis-

19 mos que están comprendidos dentro de los linderos y me-

20 didas determinados en la cláusula segunda de la Precita-

21 da escritura pública de compraventa. A su vez, la Hono-

22 rable Junta de Beneficencia de Guayaquil adquirió el pre-

23 dio "Atarazana" por donación y compraventa otorgadas a

24 su favor por el doctor Francisco Javier Aguirre Jado,

25 ante los Escribanos Públicos señores Francisco C. Hernán-

26 dez y Santiago Vallejo, el tres de Enero de mil ochocien-

27 tos noventa, inscrita el siete de Febrero del mismo año,

28 y el veinte y seis de mayo de mil ochocientos noventa y



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-7-

seis e inscrita al día siguiente respectivamente.- c Dos)

La compañía VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS (VICESA) proyectó y se encuentra construyendo una moderna urbanización denominada LOS OLIVOS sobre la extensión de terreno de su propiedad integrada por los lotes "A" y "B", con un área total de cuatrocientos cinco mil sesenta y cinco metros cuadrados, descrita en el literal que antecede, con las correspondientes obras civiles de urbanización de acuerdo al diseño urbanístico aprobado, tales como reconfiguración y preparación del terreno, las canalizaciones subterráneas de agua potable, aguas servidas y aguas lluvias, la construcción de bordillos, veredas y calles de hormigón simple, redes para servicios telefónicos y para el servicio de energía eléctrica y alumbrado domiciliario y Público, y otras destinadas a la comodidad y ornato del sector. La construcción de la urbanización ha sido planificada en dos etapas: La Primera Etapa comprenden el lote de terreno "A", con un área de ciento veinte y cuatro mil setecientos cuarenta metros cuadrados, y la Segunda Etapa comprende el lote de terreno "B", con un área de doscientos ochenta mil trescientos veinte y cinco metros cuadrados.-c Tres) En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza de Parcelaciones y Urbanizaciones del Cantón Guayaquil, con fecha veinte y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro se protocolizaron en la Notaría Undécima del cantón Guayaquil los planos urbanísticos aprobados correspondientes a la Primera Etapa

de la Urbanización LOS OLIVOS, conjuntamente con los ofi-
cios números, cero cero quince y Ochenta y cuatro-CPUS,
fechados veinte y nueve y treinta de Diciembre de mil no-
vecientos ochenta y cuatro, en su orden, relativos a
la aprobación y autorización para la venta de solares
que conforman dicha etapa, por parte del Muy Ilustre
Concejo Cantonal de Guayaquil, las Ordenanzas Reglemen-
tarias de la Urbanización LOS OLIVOS, etapas Primera y
Segunda, y otros documentos relativos a dicha aprobación,
protocolización que se inscribió el siete de Noviembre
de mil novecientos ochenta y cuatro de fojas mil doscien-
tos setenta y nueve a mil trescientos cuatro, número
veinte del Registro de Propiedad Tomo separado, y ano-
tado bajo el número quince mil setecientos treinta y cin-
co del Repertorio.- c Cuatro) En los planos correspon-
dientes a la Primera Etapa de la Urbanización LOS OLIVOS,
debidamente aprobados, Protocolizados e inscritos, a
los que se hace referencia en el literal anterior, consta
el solar número Diez, de la manzana ^(actual K-cincuenta) número once/, compren-
dido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el
Norte: calle Pública, con quince metros; Por el Sur: Ur-
banización Los Parques, con quince metros; Por el Este:
solar número nueve, con veinte y nueve metros ochenta y
tres centímetros; y, por el Oeste: solar número once, con
veintinueve metros setenta y ocho centímetros; medidas que
hacen un área o superficie total de cuatrocientos cuarenta
siete decímetros cuadrados
y siete metros cuadrados/-c Cinco) El lote de terreno identi-
ficado como lote "A", con un área de ciento veinte y cuatro



Dr.

Pastor Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-8-

1 mil setecientos cuarenta metros cuadrados que comprende
 2 la Primera Etapa de la Urbanización LOS OLIVOS, se en-
 3 cuentra gravado con dos hipotecas y con una prohibición
 4 voluntaria de enajenar, constituida, la primera a fa-
 5 vor de COFIEC y la otra a favor de LA PREVISORA, confor-
 6 me consta de la escritura pública autorizada por el Nota-
 7 rio Undécimo del cantón Guayaquil Abogado Hugo Amir Gue-
 8 rrero el veinte y tres de Junio de mil novecientos ochen-
 9 ta y uno, inscrita en el Registro de Hipotecas del can-
 10 - tón Guayaquil con fecha veinte y nueve de los mismos
 11 mes y año.- d) LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECAS Y LEVAN-
 12 TAMIENTO PARCIAL DE PROHIBICION DE ENAJENAR.- Los repre-
 13 sentantes de las entidades acreedoras de VICESA, es decir
 14 COFIEC y LA PREVISORA, tienen a bien declarar, cada uno
 15 de ellos, lo siguiente:- Que a objeto de que VICESA pue-
 16 da celebrar legalmente el contrato de constitución de una
 17 compañía que se expresará en cláusulas anteriores, LIBE-
 18 RAN Y EXCLUYEN del gravamen real de hipoteca que pesa so-
 19 bre el lote de terreno que conforma la Primera Etapa de
 20 la Urbanización LOS OLIVOS, exclusivamente al solar sig-
 21 nado con el número diez , de la manzana número once,
 22 que se encuentra en dicho sector, dentro de las medidas
 23 y area determinadas en el literal a Uno) de la cláusula
 24 cuarta de este instrumento de tal manera que con esta so-
 25 la declaración dicho solar queda libre de tales graváme-
 26 nes.- Bien entendido que los gravámenes y todas las obli-
 27 gaciones contraídas por VICESA a favor de COFIEC y LA PRE-
 28 VISORA, quedan en Plena vigencia en los términos estable-

1 cidos en la escritura celebrada ante el Notario Abogado

2 Hugo Amir Guerrero el veinte y tres de Junio de mil no-

3 vecientos ochenta y uno, inscrita el veinte y nueve de

4 los mismos, y que por lo tanto, continuan hipotecados

5 los predios que conforman la Primera Etapa de la Urbani-

6 zación LOS OLIVOS, excepción del que es materia de la

7 presenta declaración.- Además, el representante legal

8 de COFIEC, por la misma razón legal y propósitos antes

9 expuestos, levanta la Prohibición Voluntaria de Enaje-

10 nar del precitado solar número diez , de la manzana nú-

11 mero Once de la Primera Etapa de la Urbanización LOS

12 OLIVOS, subsistiendo la dicha Prohibición sobre el res-

13 to de los terrenos hipotecados.- C L A U S U L A

14 Q U I N T A.- SANEAMIENTO: Los señores Ingeniero Mau-

15 ricio Ceballos Escala y Kléber Viteri Campos, por los

16 derechos que representan de "VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD

17 ANONIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS (VICESA)", declaran

18 que, dado lo señalado en la cláusula anterior, sobre

19 el bien referido en dicha cláusula al momento de esta apor-

20 tación, no recae ningún tipo de gravamen, prohibición

21 de enajenar o cualquier tipo de derecho que impida el e-

22 jercicio y goce del dominio sobre el mismo, pero que,

23 a pesar de ellos, se comprometen al saneamiento de Ley.-

24 Queda facultado cualquiera de los socios para obtener

25 la inscripción de esta escritura en el Registro de la Pro-

26 piedad y Registro Mercantil.- Agregue usted señor Nota-

27 rio, las demás cláusulas de uso común, necesarias para

28 la validez y eficacia de esta Escritura.- (firmado) A.



Dr.

Gustavo Falcini L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-9-

1 Oramas G., ALFONSO ORAMAS GROSS. ABOGADO. Registro
 2 número cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro". (Hasta
 3 aquí la Minuta).- "PODER ESPECIAL OTORGADO POR COFIEC
 4 A FAVOR DE: ING. COM. MARCO PINO PALACIOS.- CUANTIA INDE-
 5 TERMINADA.- "Escritura número cuarenta y ocho (Nº 48).-
 6 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecua-
 7 dor, hoy día viernes dieciseis de Enero de mil novecien-
 8 tos ochenta y siete; ante mí, doctor Hernán García Chá-
 9 vez, Notario Primero Suplente del Cantón Quito, por li-
 10 cencia concedida al Titular Doctor Jorge Machado Cevallos,
 11 según oficio número once CSOP, de la Corte Superior de
 12 Quito, de fecha Enero doce de mil novecientos ochenta y
 13 siete, comparece el señor Economista César Robalino Gor-
 14 zaga, casado, a nombre y en representación de la Compa-
 15 ñía COFIEC, en su calidad de Presidente Ejecutivo, se-
 16 gún consta del nombramiento que se agrega.- El compare-
 17 ciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
 18 esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy
 19 fé; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y
 20 resultados de esta escritura que celebrarla procede li-
 21 bre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me en-
 22 trega, cuyo tenor es el siguiente.- " S E Ñ O R N O-
 23 T A R I O:- En el Registro de escrituras públicas a su
 24 cargo, sírvase incorporar una de poder especial que o-
 25 torgo mediante elevación a escritura pública de la si-
 26 guiente Resolución del Directorio de la Compañía Ecuato-
 27 riana de Desarrollo S.A. Compañía Financiera (S A F I N C I E R A) (E C),
 28 fecha diecinueve de mil novecientos ochenta y siete.

a cuyos términos de confiera el poder que por este instrumen-

to confiero.- El Directorio de COFIEC, resuelve: Apro-

bar, de conformidad con el Artículo cuarenta y uno letra

j) de los Estatutos de COFIEC, los términos del poder

especial que otorgará el Presidente Ejecutivo al señor

Ingeniero Comercial Marco Antonio Pino Palacios, según

el texto que consta a continuación:- CLAUSULA PRIMERA.-

ANTECEDENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el

literal j) del Artículo cuarenta y uno de los Estatutos

de COFIEC, su Presidente Ejecutivo tiene facultad de

conceder, previa aprobación del Directorio, poderes

especiales a otros funcionarios o empleados de la Com-

pañía.- CLAUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Con este

antecedente, yo, Economista César Robalino Gonzaga,

actuando en representación de COFIEC, en mi calidad de

Presidente Ejecutivo, como se desprende del nombramien-

to que se agrega y con la aprobación del Directorio, con-

fiero poder especial, amplio y suficiente, como en De-

recho se requiere al señor Ingeniero Comercial Marco

Antonio Pino Palacios, Gerente de COFIEC en Guayaquil,

para que en ejercicio del presente instrumento de Poder

y a nombre y en representación de COFIEC, obrando con

plenas facultades con sujeción a los Estatutos y Regla-

mentos de COFIEC y sin necesidad de la intervención de

ninguna otra persona: UNO) Suscriba documentos de prés-

tamo y contra: DOS) Recibe garantías o contragarán-

tías; TRES) Recibe cheques girados o endosados a la

orden de COFIEC y depósitos de dinero en cuentas corrientes



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-10-

1 tes de la Compañía; CUATRO) Cancele documentos
 2 gación; CINCO) Acepte la transferencia o cesión de tí-
 3 tulos o valores mobiliarios; y, SEIS) Contrate la pres-
 4 tación de servicios de Caja y Tesorería.- Así mismo,
 5 confiero a mi mandatario, poder especial amplio y sufi-
 6 ciente, como en Derecho se requiere, para que en ejer-
 7 cicio del presente instrumento de poder, obrando con
 8 plenas facultades, con sujeción a los Estatutos y Regla-
 9 mentos de COFIEC y con la intervención conjunta de otro
 10 funcionario autorizado por COFIEC: a) Otorgue avales
 11 o garantías; b) Gire cheques u otras órdenes de pago;
 12 c) Autorice débitos y transferencias en las cuentas co-
 13 rrientes de COFIEC; d) Endose pagarés a la orden y le-
 14 tras de cambio y ceda otros documentos de crédito, pren-
 15 das o hipotecas; e) Levanta cauciones; f) Solicite
 16 la apertura de cartas de crédito; g) Abra cartas de
 17 crédito; y, h) Transfiera títulos de valores mobilia-
 18 rios.- El mandatario no podrá sustituir este poder y
 19 deberá dar cuenta de las actividades ejercidas en uso de
 20 este instrumento a su mandante.- El presente poder es-
 21 pecial tendrá efecto mientras no se lo revoque, pero en
 22 todo caso expirará automáticamente si el mandatario de-
 23 jare de ser funcionario de COFIEC, por cualquier causa.-
 24 Hasta aquí la Resolución del Directorio, que elevo a Es-
 25 critura pública, con el fin de otorgar el poder que en
 26 ella se aprueba y que en efecto otorgo.- Usted señor
 27 Directorio, deberá agregar las demás cláusulas de

Para pública con todo el valor legal, y que el compare-
ciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus
partes, la misma que está firmada por el Doctor Alvaro
Bayas Cevallos, afiliado al Colegio de Abogados de Qui-
to, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y cinco).-

Para la celebración de esta escritura se observaron los
preceptos legales del caso; y, leída que le fue al com-
pareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma con-
migo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (fir-
mado) Economista César Robalino Gonzaga.- Cédula de Ciu-
dadanía número ciento setenta cero veinticinco ochocien-
tos ocho- ocho; Cédula de Control Tributario número cero
mil novecientos ochenta y cinco.- El Notario.- (firmado)

Doctor Hernán García Ch.".- DOCUMENTO HABILITANTE.- PRO-
TOCOLIZACION. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO OTOR-
GADO POR COFIEC A FAVOR DE ECON. CESAR ROBALINO GONZAGA.-

Quito, Septiembre primero de mil novecientos ochenta y
seis.- CUANTIA INDETERMINADA.- COFIEC.- Quito, primero
de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Señor

Economista César Robalino Gonzaga.- Ciudad.- Muy estima-
do Economista Robalino:- El Directorio de COFIEC, en
sesión de primero de septiembre de mil novecientos ochen-
ta y seis, eligió a usted para el cargo de Presidente
Ejecutivo, por un período de tres años a partir de la

presente fecha.- COFIEC se constituyó mediante escritura
pública otorgada ante el Notario Juan del Cantón Quito
veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cin-
co, inscrita en el Registro de la Propiedad en la misma sesión



D.

Gustavo Falcón L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-11-

1 La fecha de otorgamiento de mil novecientos ochenta y seis.- Los
 2 Estatutos vigentes de COFIEC constan de la escritura pública-
 3 ca otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito el
 4 veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis e
 5 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el pri-
 6 mero de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- De
 7 acuerdo con los Estatutos vigentes usted, como Presidente
 8 Ejecutivo, tendrá por sí solo la representación legal, ju-
 9 dicial y extrajudicial de la Compañía.- El presente nombra-
 10 miento inscrito en el Registro Mercantil servirá a usted
 11 de credencial para esta representación.- Usted reemplaza en
 12 la representación legal de la Compañía al Doctor José Anto-
 13 nio Correa Escobar.- Muy atentamente.- (firmado) José A.
 14 Correa., José Antonio Correa Escobar.- PRESIDENTE DE LA COM-
 15 PANIA.- (firmado) Carlos Larrea H., Carlos Larrea Holguin.-
 16 SECRETARIO GENERAL.- ACEPTADO.- Quito, primero de septiem-
 17 bre de mil novecientos ochenta y seis.- (firmado) C. Roba-
 18 lino., Economista César Robalino Gonzaga.- Con esta fecha
 19 queda inscrito este documento bajo el número tres mil ocho-
 20 cientos setenta y cinco del Registro de Nombres y Apellidos. To-
 21 mo Ciento diez y siete.- Quito, a uno de septiembre de mil
 22 novecientos ochenta y seis.- Registro Mercantil.- (firmado)
 23 Gustavo García., Dr. Gustavo García Anteras.- El Registra-
 24 dor.- (Hay un sello).- RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A peti-
 25 ción del señor Doctor Alvaro Bayas, afiliado al
 26 Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil tres-
 27 cientos cuarenta y cinco, con esta fecha y en de los días
 28 protocolizado en el Registro de Escrituras públicas de

1 la Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo,
2 el nombramiento que antecede.- Quito, Septiembre primero
3 de mil novecientos ochenta y seis.- El Notario.- (firmado)
4 Jorge Machado C.- Doctor Jorge Machado Cevallos.- NOTARIO-
5 ABOGADO.- (Sigue un sello)".- Es fiel y Décima Sexta Copia,
6 del documento que antecede, protocolizo ante el Notario Ti-
7 tular Doctor Jorge Machado Cevallos el primero de Septiem-
8 bre de mil novecientos ochenta y seis, cuyo archivo se ha-
9 lla actualmente a mi cargo, por Licencia concedida al mis-
10 mo, según oficio número once CSOP de la Corte Superior de
11 Quito, de fecha doce de Enero de mil novecientos ochenta y
12 siete; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en
13 Quito, a dieciseis de Enero de mil novecientos ochenta y
14 siete.- (firmado) Hernán García Ch., Dr. Hernán García Chá-
15 vez.- Notario Primero Suplente del Cantón Quito.- Hay un
16 sello.- Se otorgó ante mí; y, en fé de ello, confiero esta
17 CUARTA COPIA, sellada y firmada en cuatro fojas útiles,
18 en Quito, a dieciseis de Enero de mil novecientos ochenta
19 y siete.- (firmado) Ilegible.- (Hay un sello)".- "MANDATO
20 OTORGADO POR: COFIEC A FAVOR DE: ECON. CÉSAR MORA CARDENAS,
21 CUANTIA INDETERMINADA.- Escritura número mil doscientos cua-
22 renta y cuatro.- En la ciudad de Quito, Capital de la Repú-
23 blica del Ecuador, hoy día Lunes primero (1º) de Septiem-
24 bro de mil novecientos ochenta y seis: te mí, doctor Jor-
25 ge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón, com-
26 puto al señor Economista César Mora Cardenas, conzaga, conado,
27 y en representación de la Corte COFIEC, su
28 Presidente Ejecutivo. del M. ca-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-12-

1 miento que se agrega.- El compareciente es ecuatoriano,
 2 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente ca-
 3 paz, a quien de conocer doy fé; bien instruido por mí,
 4 el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura
 5 que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuer-
 6 do a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente:-
 7 " SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escritu-
 8 ras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de mandato
 9 que otorgo mediante la elevación a escritura pública de la
 10 siguiente Resolución del Directorio de la Compañía Ecuato-
 11 riana de Desarrollo S.A. Compañía Financiera (COFIEC), de
 12 primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis,
 13 a cuyos términos se ceñirá el mandato que por este instru-
 14 mento confiero: "El Directorio de COFIEC, resuelve: Apro-
 15 bar, de conformidad con el Artículo cuarenta y cinco de los
 16 Estatutos de COFIEC, los términos del mandato que otorgará
 17 el Presidente Ejecutivo de COFIEC al Vicepresidente señor
 18 Economista Oscar Mora Cárdenas, según el texto que consta
 19 a continuación: CLAUDULA PRIMERA.- ANTECEDENTE.- De confor-
 20 midad con lo dispuesto en el Artículo cuarenta y cinco de
 21 los Estatutos de COFIEC, los Vicepresidentes tendrán la re-
 22 presentación judicial y extrajudicial con respecto a los
 23 actos y contratos que se realicen por conducto de la Ofici-
 24 na o Sucursal que estuviere a su cargo, en los términos que
 25 se establezca en la escritura pública de mandato que les
 26 otorgará el Presidente Ejecutivo con aprobación del
 27 Directorio.-
 28

1 vo.- CLÁUSULA SEGUNDA.- MANDATO.- Con este antecedente,

2 yo, Economista César Robalino Gonzaga, actuando en repre-

3 sentación de COFIEC, en mi calidad de Presidente Ejecuti-

4 vo como se desprende del nombramiento que se agrega y con

5 la aprobación del Directorio, confiero poder amplio y su-

6 ficiente, como en derecho se requiere, al señor Economis-

7 ta Oscar Mora Cárdenas, para que en su calidad de Vicepre-

8 sidente y en ejercicio del presente instrumento de manda-

9 to, a nombre y en representación de COFIEC, obrando con

10 plenas facultades con sujeción a los Reglamentos y Esta-

11 tutos de COFIEC y sin necesidad de la intervención de nin-

12 guna otra persona: UNO) Suscriba documentos de préstamo

13 y contratos; DOS) Acepte garant-ías o contragarantías;

14 TRES) Endose cheques girados o endosados a la orden de

15 COFIEC para depositarlos en las cuentas corrientes de la

16 Compañía; CUATRO) Cancele documentos de obligación; CIN-

17 CO) Acepte la transferencia o cesión de títulos o valores

18 mobiliarios; y, SEIS) Contrate la prestación de servi-

19 cios de Caja y Tesorería.- Así mismo, confiero a mi man-

20 datario, poder amplio y suficiente como en Derecho se re-

21 quiere, para que en ejercicio del presente instrumento de

22 mandato, obrando con plenas facultades, con sujeción a

23 los Estatutos y Reglamentos de COFIEC y con la interven-

24 ción conjunta de otro funcionario autorizado por COFIEC:

25 a) Otorgue avales o garantías; b) Gire cheques u. otras

26 formas de pago; c) Autorice transferencias

de las cuentas corrientes de la Compañía a las cuentas de

de la Compañía y de las cuentas de la Compañía a las cuentas de



D.

Gustavo Fabiani L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-13-

1 crédito, prenda o hipotecas; e) Levante cauciones; f)

2 Solicite la apertura de cartas de crédito; g) Abra cuen-

3 tas de crédito; y, h) Transfiera títulos de valores mo-

4 biliarios.- El mandatario no podrá sustituir este poder

5 y deberá dar cuenta de las actividades ejercidas en uso

6 de este instrumento a su mandante.- El presente mandato

7 tendrá efecto mientras no se lo revoque, pero en todo

8 caso expirará automáticamente si el mandatario dejare de

9 ser Vicepresidente de COFIEC, por cualquier causa." - Hasta

10 aquí la Resolución del Directorio que elevo a Escritura

11 Pública con el fin de otorgar el mandato que en ella se

12 aprueba y que en efecto otorgo.- Usted, señor Notario,

13 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- (Hasta

14 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con

15 todo el valor legal, y que el compareciente la acepta y

16 ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que

17 está firmada por el Doctor Alvaro Bayas Cavallos, afilia-

18 do al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil

19 trescientos cuarenta y cinco).- Para la celebración de es-

20 ta escritura se observaron los preceptos legales del caso;

21 y, leída que le fué al compareciente por mí, el Notario,

22 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo

23 cual doy fe.- (firmado) Economista César Robalino; Cédula

24 de Control Tributario número ciento setenta cero veint

25 cinco y cinco; Cédula de Control Tributario número

26 doscientos ochenta y cinco.- El Nota

27 do) (firmado) C).- DOCUMENTO HABILITANTE. PROTOCOLO

28

1 COFIEC A FAVOR DE: ECON. CESAR ROBALINO GONZAGA.- Quito, Sep-

2 tiembre primero de mil novecientos ochenta y seis.- Cuantía

3 Indeterminada.- Quito, primero de Septiembre de mil novecien-

4 tos ochenta y seis.- Señor Economista César Robalino Gonza-

5 ga.- Ciudad.- Muy estimado Economista Robalino.- El Directo-

6 rio de COFIEC, en sesión de primero de septiembre de mil no-

7 vecientos ochenta y seis, eligió a usted para el cargo de

8 Presidente Ejecutivo, por un período de tres años a partir

9 de la presente fecha.- COFIEC se constituyó mediante escritu-

10 ra pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito

11 el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres

12 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el ocho

13 de enero de mil novecientos sesenta y seis.- Los Estatutos

14 vigentes de COFIEC constan de la escritura pública otorgada

15 ante el Notario Primero del Cantón Quito el veinte y ocho de

16 mayo de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Re-

17 gistro Mercantil del mismo Cantón el primero de septiembre

18 de mil novecientos ochenta y seis.- De acuerdo con los Esta-

19 tutos vigentes usted, como Presidente Ejecutivo, tendrá por

20 sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de

21 la Compañía.- El presente nombramiento inscrito en el Regis-

22 tro Mercantil servirá a usted de credencial para esta repre-

23 sentación.- Usted reemplaza en la representación legal de la

24 Compañía al Doctor José Antonio Correa Escobar.- Muy atenta-

25 mente.- (firmado) José A. Correa., José Antonio Correa Esco-

26 bar.- Presidente de la Compañía.- (firmado) Carlos Larrea H.,

27 Carlos Larrea Holguin.- Secretario.- ACEPTADO.- Quito,

primero de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-

1 (firmado) Dr. Roberto... (firmado) Cesar Robalino Gonzalez.-

2 Con esta fecha queda... el presente documento bajo el

3 número tres mil ochocientos... cinco del Registro de

4 Nombramientos. Tomo ciento diez y siete.- Quito, a uno de Set-

5 tiembre mil novecientos ochenta y seis.- Registro Mercantil.-

6 (firmado) Gustavo García., Dr. Gustavo García Banderas.- El

7 gistrador.- Hay un sello.- RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A peti-

8 ción del señor Doctor Alvaro Bayas Cevallos, afiliado al Cole-

9 gio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil trescientos

10 cuarenta y cinco, con esta fecha y en dos fojas útiles, proto-

11 colizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Pri-

12 mera de este Cantón, actualmente a mi cargo, el nombramiento

13 que antecede.- Quito, Septiembre primero de mil novecientos o-

14 chenta y seis.- El Notario, (firmado) Jorge Machado C.- Doctor

15 Jorge Machado Cevallos.- NOTARIO ABOGADO.- (Sigue un sello).-

16 Es fiel y Tercera Copia, del documento que antecede, protocoli-

17 zado hoy ante mí; y, en fé de ello, la confiero sellada y fir-

18 mada en dos fojas útiles, en Quito, a primero de Septiembre de

19 mil novecientos ochenta y seis.- (firmado) Dr. Jorge Machado

20 Cevallos.- Se otorgó ante mí; y, en fé de ello, confiero esta

21 NONAGESIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en cua-

22 tro fojas útiles, en Quito, a diez de Marzo de mil novecientos

23 ochenta y ocho.- (firmado) Dr. Jorge Machado Cevallos.- (Hay

24 un sello).- "LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO.-Guayaquil,

25 Noviembre cuatro de mil novecientos ochenta y seis.-Señora MA-

26 RIA ICAZA DE MOREL.-Ciudad.-De mis consideraciones:-El Directo-

27 rio de LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO, en sesión de

28 veinte y nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y seis,



Notario L.
OTARIO 50.
Guayaquil

1 resolvió designar a la Representación cuyas al-

2 ciones ejercerá a partir del día de abril de mil novecien-

3 tos noventa.- De conformidad con la facultad que me confie-

4 re el Estatuto Social del Banco está usted autorizada para

5 girar con cargo a cuentas en Bancos del Exterior, Banco

6 Central del Ecuador, Banco Nacional de Fomento y todo otro

7 Banco del País, y a suscribir los documentos que obliguen

8 al Banco, frente a terceros. Ejercerá la Representación

9 legal, judicial y Extrajudicial del Banco, en los casos de-

10 terminados en el Artículo Cuarenta y tres, en relación con

11 el Art. Cuarenta y uno del Estatuto Social.- Queda además

12 expresamente autorizado para reclamar el pago de obligacio-

13 nes de cualquier clase, que se adeuden o se llegaren a adeu-

14 dar al Banco, quedando facultada para comparecer en los jui-

15 cios que se deduzcan con tal finalidad, así como para in-

16 tervenir a nombre del Banco en todas las causas judiciales

17 actualmente en trámite con el patrocinio legal correspon-

18 diente; así como para suscribir las Escrituras Públicas

19 por las que se otorgue mutuos; para aceptar las hipote-

20 cas o prendas que los deudores constituyan a favor del

21 Banco, o a suscribir las de cancelación cuando el caso

22 lo requiera.- La codificación del Estatuto Social cons-

23 ta en la Escritura Pública autorizada por el Notario Vi-

24 gésimo Cuarto del Cantón Guayaquil Ab. Francisco Ycaza

25 Garcés, el diez y ocho de Julio de mil novecientos ochen-

26 ta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de dicho

27 Cantón el once de Septiembre del mismo año.- Al comuni-

28 carle la presente designación le deseo éxito en las ges-

00000016

liones a usted encomendados.- (firmado)

Alvaro Guerrero., ING. ALVARO GUERRERO GER.- G.

TE GENERAL.- Acepto las condiciones de GERENTE de LA

VISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO.- Guayaquil, Noviembre

cinco de mil novecientos ochenta y seis.- (firmado)

Ycaza de Morel.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue

da inscrito este Nombramiento de fojas cuarenta y un mil

ochocientos siete a cuarenta y un mil ochocientos ocho,

número nueve mil seiscientos setenta y siete del Regis-

tro Mercantil y anotado bajo el número catorce mil seis-

cientos ochenta y dos del Repertorio.- Guayaquil, vein-

te y uno de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.-

El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Alcívar A.

Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mer-

cantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- "VICESA.

VITERI & CEBALLOS.- Guayaquil, catorce de Junio de mil

novecientos ochenta y cinco.- Señor Don KLEBER VITERI

CAMPOS.- Ciudad.- De mis consideraciones:- Cúmpleme

comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Ac-

cionistas de la compañía VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD ANO-

E INDUSTRIAS
NIMA DE CONSTRUCCIONES/(VICESA) en sesión celebrada el

día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted, en el

cargo de Gerente de la compañía, por el período de cin-

co años.- Esta compañía fué constituida mediante escri-

tura pública celebrada ante el Notario Dr. Jorge Jara

Grau, el once de Noviembre de mil novecientos sesenta

inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos

sesenta; reformada según escritura pública otorgada ante

NOTARIO 50.
Guayaquil

-15-

1 de Dr. Tancredo Bernal U. el día y hora de

2 mil novecientos sesenta y cinco inscrita

3 en el Libro de mil novecientos sesenta y cinco esc-

4 tura ésta en la que se establece en el Título Tercero

5 Artículo Tercero, que la representación legal y extraju-

6 dicial la tienen indistintamente cualquiera de los dos

7 Gerentes. A falta de uno de los Gerentes, lo subrogará

8 el Presidente; la escritura antes indicada, fué reforma-

9 da por la otorgada el veinte y nueve de Agosto de mil no-

10 vecientos setenta y siete ante el Dr. Gustavo Falconí L.

11 inscrita el tres de Abril de mil novecientos setenta y

12 nueve y por la de Agosto catorce de mil novecientos se-

13 tenta y nueve inscrita en el Registro Mercantil el día

14 veinte y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y

15 nueve.- Este documento servirá de credencial suficien-

16 te para legitimar su personería en la expresada compañía.-

17 Muy atentamente.- (firmado) Mauricio Ceballos., Ing. MAU-

18 RICIO-CEBALLOS ESCALA.- Gerente.- RAZON: Declaro que

19 acepto el cargo de Gerente que antecede.- Guayaquil, Ju-

20 nio catorce de mil novecientos ochenta y cinco.- (firma-

21 do) Kléber Viteri., KLEBER VITERI CAMPOS.- QUEDA ins-

22 crito este Nombramiento de fojas veinte y nueve mil cua-

23 trocientos siete a veinte y nueve mil cuatrocientos ocho,

24 número seis mil cuatrocientos cincuenta y siete del Regis-

25 tro Mercantil y anotado bajo el número nueve mil trescien-

26 tos cuarenta y tres del Repertorio.- Archivándose los

27 certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil,

28 nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- El

00000017



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-16-

1 Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Alcívar A., A-

2 bogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mer-

3 cantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- "VICESA-

4 VITERI & CEBALLOS.- Guayaquil, Junio trece de mil no-

5 vecientos ochenta y cinco.- Señor Ingeniero Don MAURICIO

6 CEBALLOS ESCALA.- Ciudad.- De mis consideraciones:- Cúm-

7 plene comunicarle que la Junta General de Accionistas de

8 la compañía VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD ANONIMA DE CONS-

9 TRUCCIONES E INDUSTRIAS (VICESA) en sesión celebrada el

10 día de ayer, tuvo el acierto de reelegir a usted, en el

11 cargo de Gerente de la compañía, por el período de cin-

12 co años.- Esta compañía fué constituida mediante escri-

13 tura pública otorgada ante el Notario Dr. Jorge Jara Grau,

14 el día once de Noviembre de mil novecientos sesenta ins-

15 crita en el Registro Mercantil, el veinte y dos de los

16 mismos mes y año, reformada según escritura otorgada an-

17 te el Notario Dr. Tancredo Bernal U., el diez y seis de

18 Febrero de mil novecientos sesenta y cinco inscrita en

19 el Registro Mercantil el tres de Marzo de mil novecientos

20 sesenta y cinco escritura ésta que en su Título Tercero

21 Art. Tercero, establece que la representación legal de

22 la compañía la ejercen indistintamente cualesquiera de

23 los dos Gerentes. A falta de uno de los Gerentes lo su-

24 brogará el presidente. La escritura antes indicada fue

25 objeto de una copia de Estatutos y aumento de capital por

26 la otorgada ante el Notario Dr. Gustavo Falconi L., el

27 día veinte nueve de Agosto de mil novecientos sesenta

28 y siete inscrita en el Registro Mercantil el tres de Abril

de mil novecientos setenta y cinco, de Agosto ca-

torce de mil novecientos setenta y cinco, inscrita el

veinte y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y

nueve.- Este documento servirá de credencial suficiente

para legitimar su intervención en la expresada compañía.-

Muy atentamente.- (firmado) Kléber Viteri C., KLE-

BER VITERI CAMPOS.- Gerente.- R A Z O N : Declaro que

acepto el cargo de Gerente que antecede.- Guayaquil,

Junio catorce de mil novecientos ochenta y cinco.- (fir-

mado) Mauricio Ceballos E., INGENIERO MAURICIO CEBALLOS

ESCALA.- Q U E D A inscrito este Nombramiento de fo-

jas veinte y nueve mil cuatrocientos cinco a veinte y

nueve mil cuatrocientos seis, número seis mil cuatro-

cientos cincuenta y seis del Registro Mercantil y ano-

tado bajo el número nueve mil trescientos cuarenta

y dos del Repertorio.- Archivándose los certificados de

Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, nueve de Agosto

de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mer-

cantil.- (firmado) Héctor Alcívar A., Abogado Héctor

Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Can-

- tón Guayaquil.- (Hay dos sellos).- S O N C O-

P I A S.- El Presente Contrato se encuentra Exonerado

de toda clase de Impuestos, según Decreto Supremo número

Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de

mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro

Oficial número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto vein-

te y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tan-

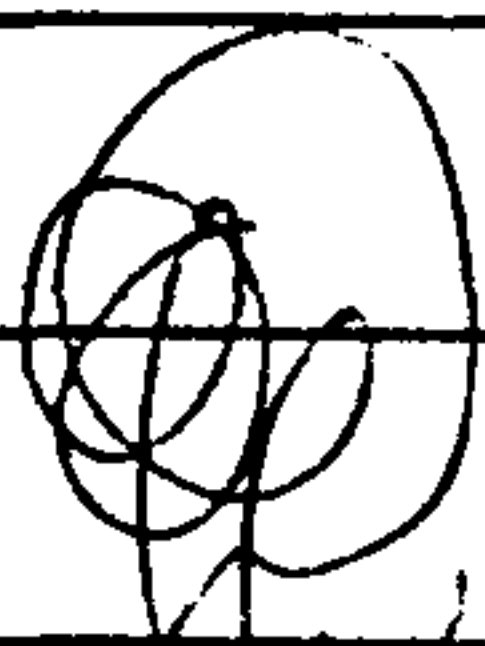
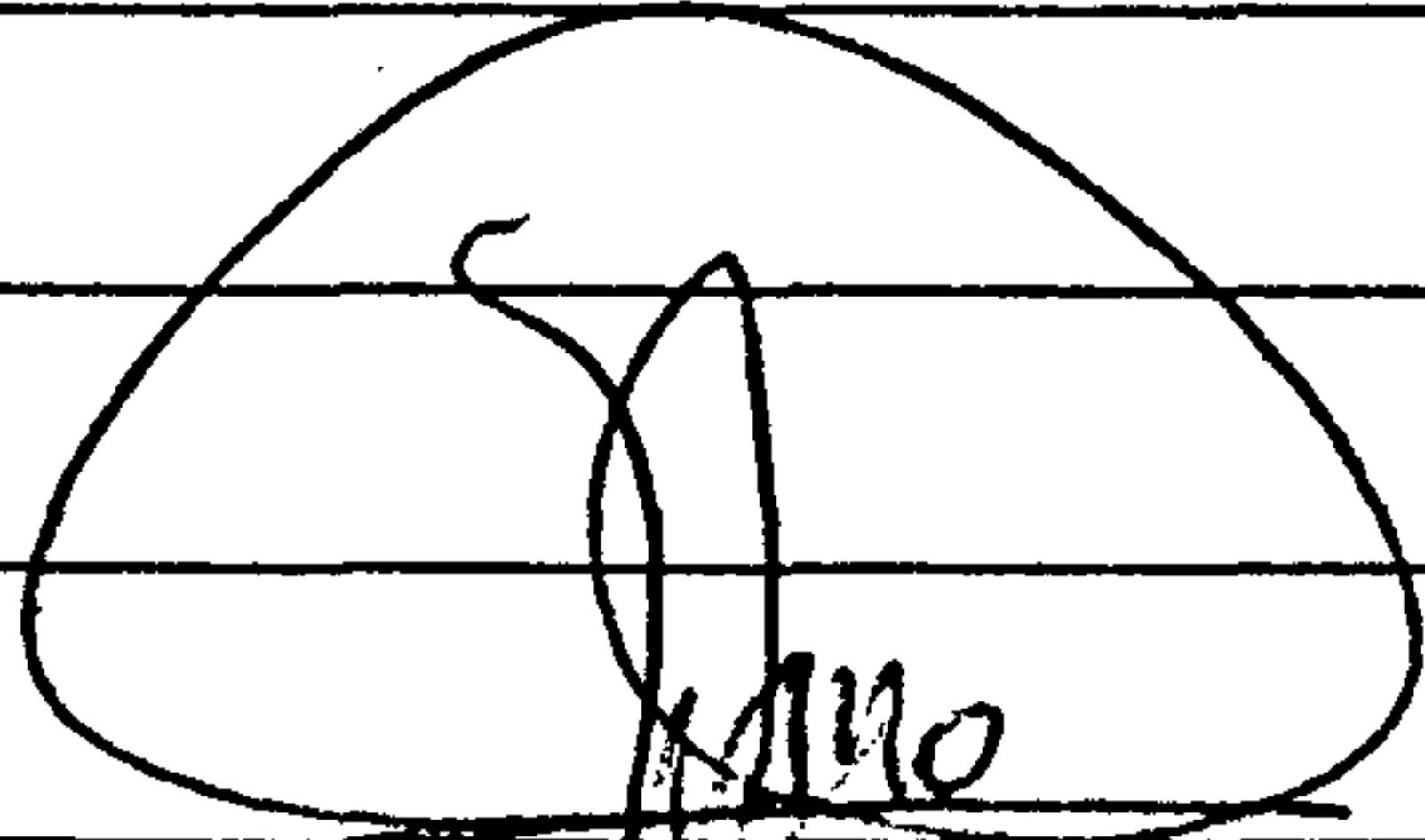
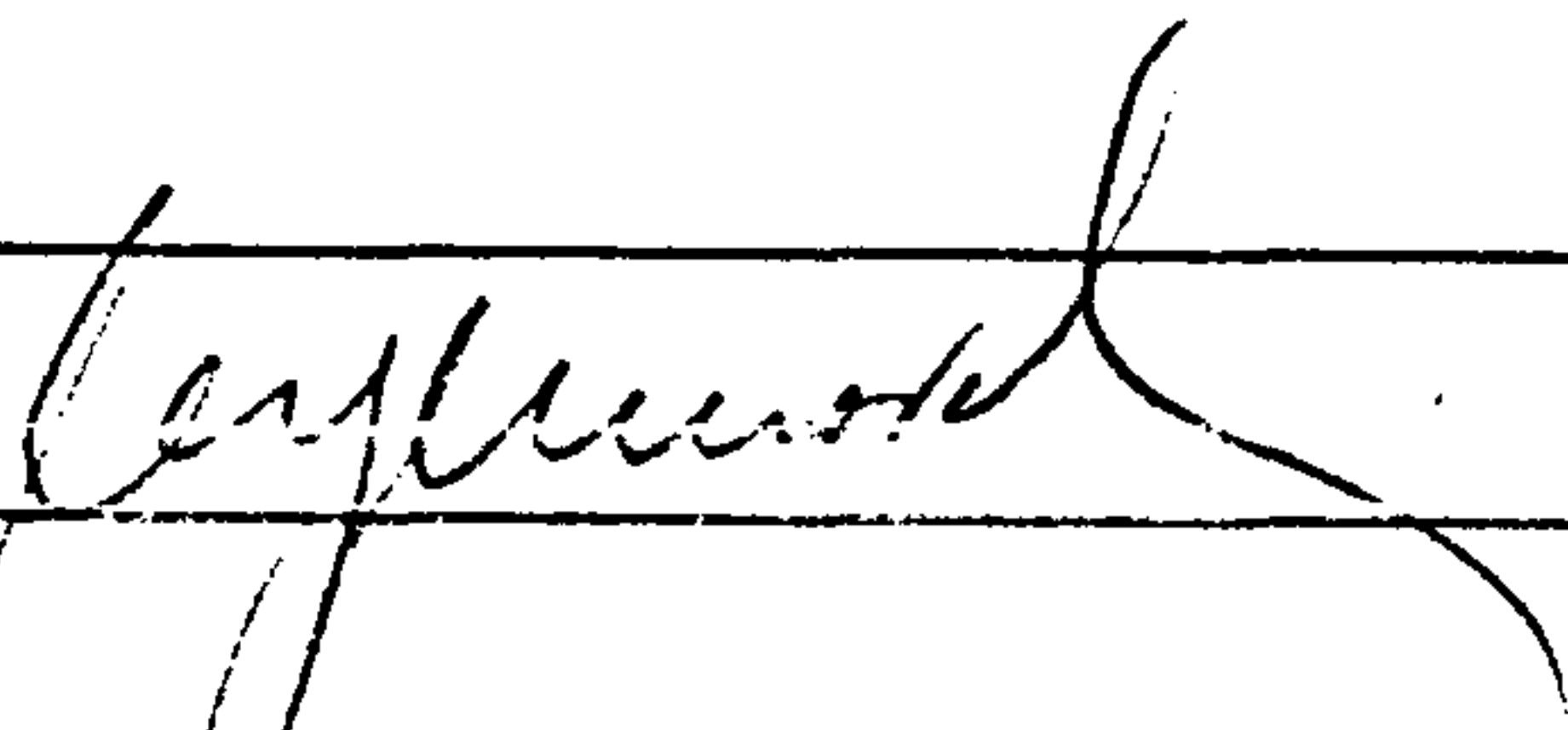
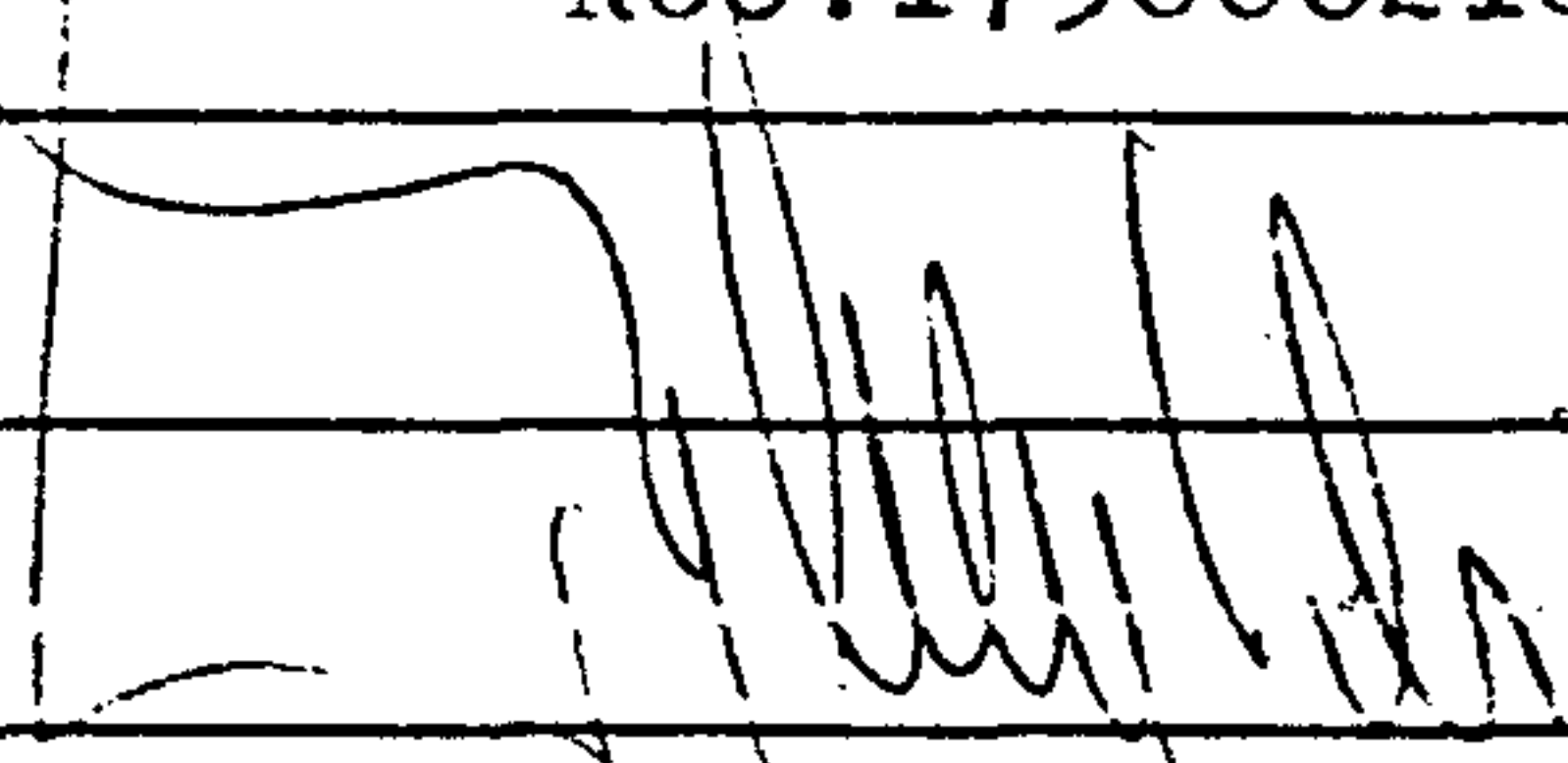
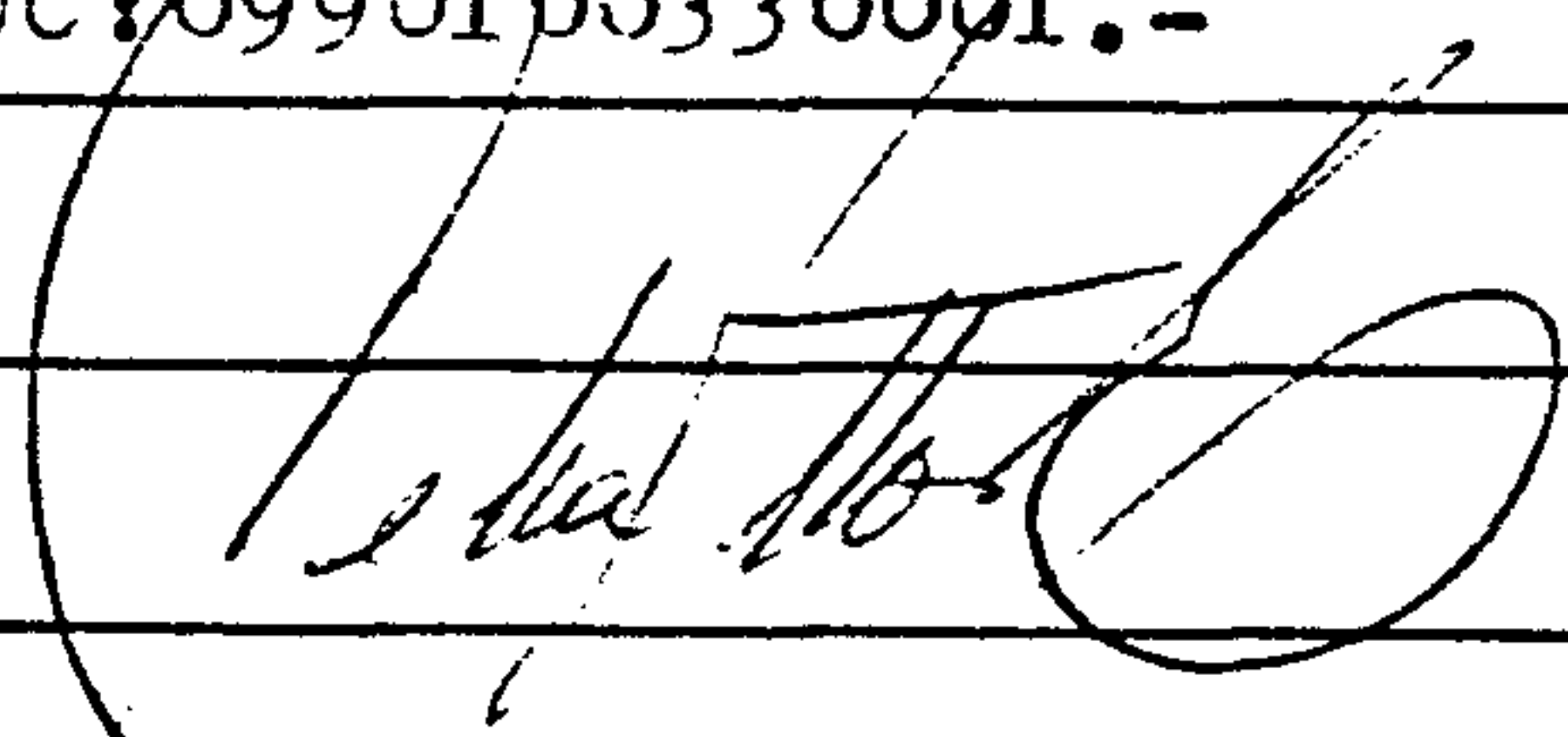
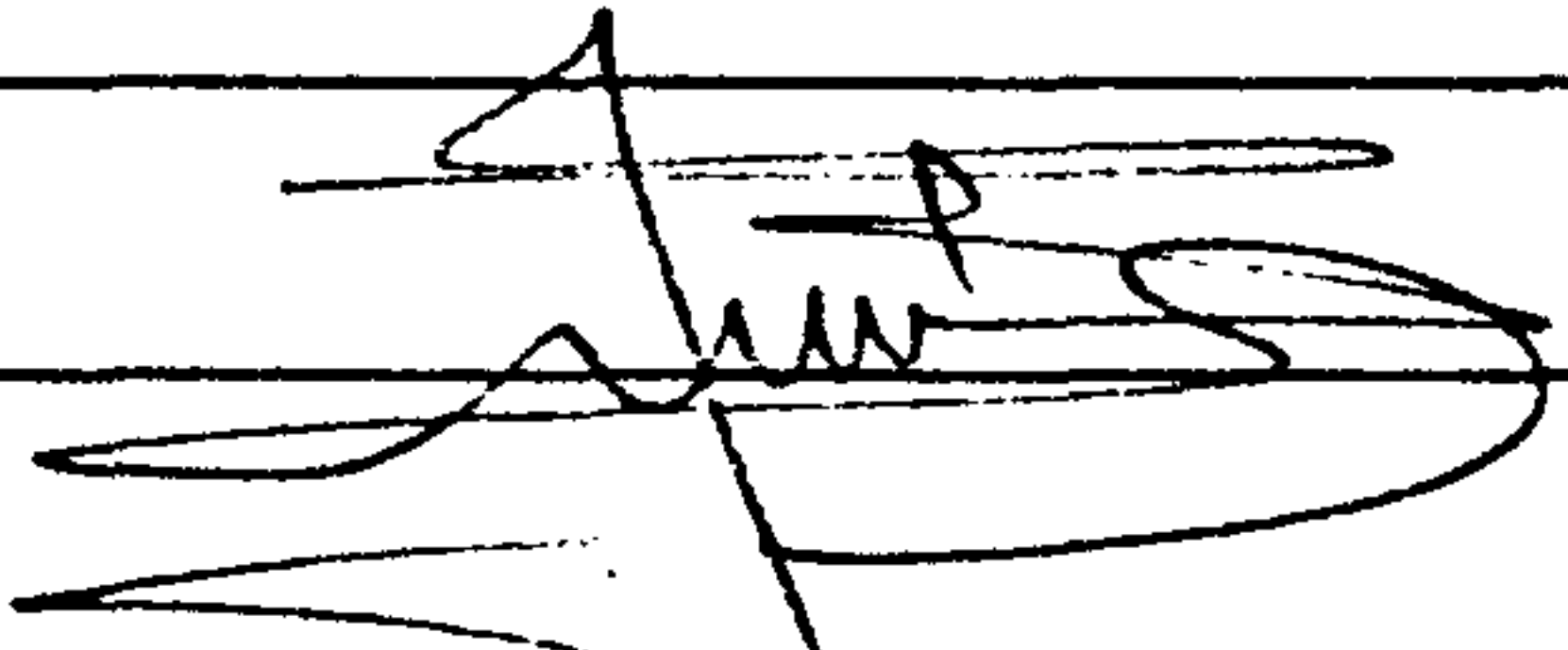
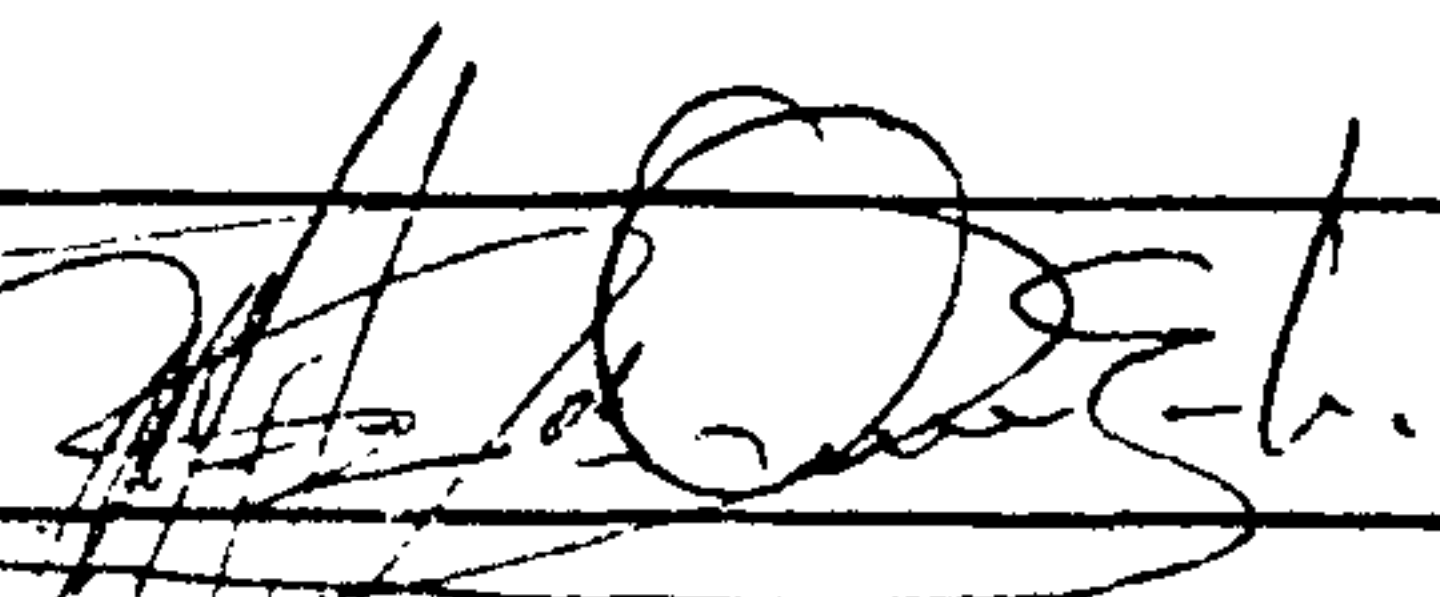
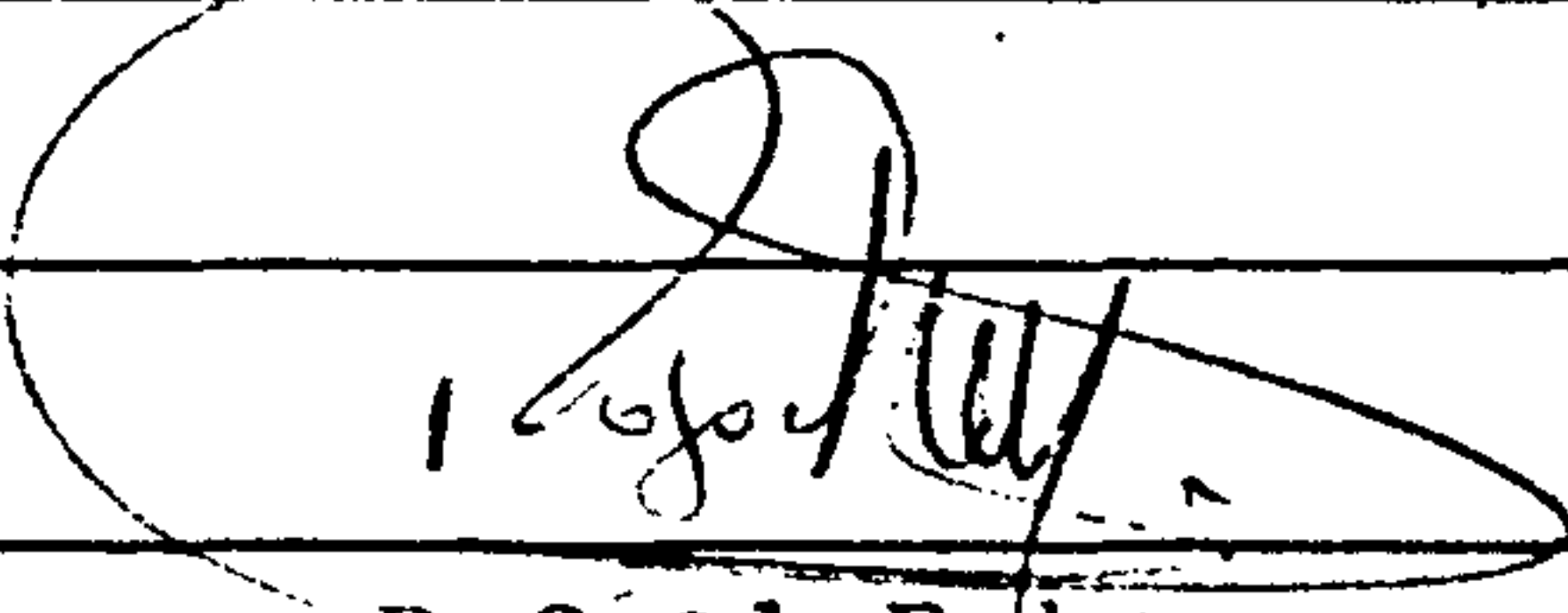
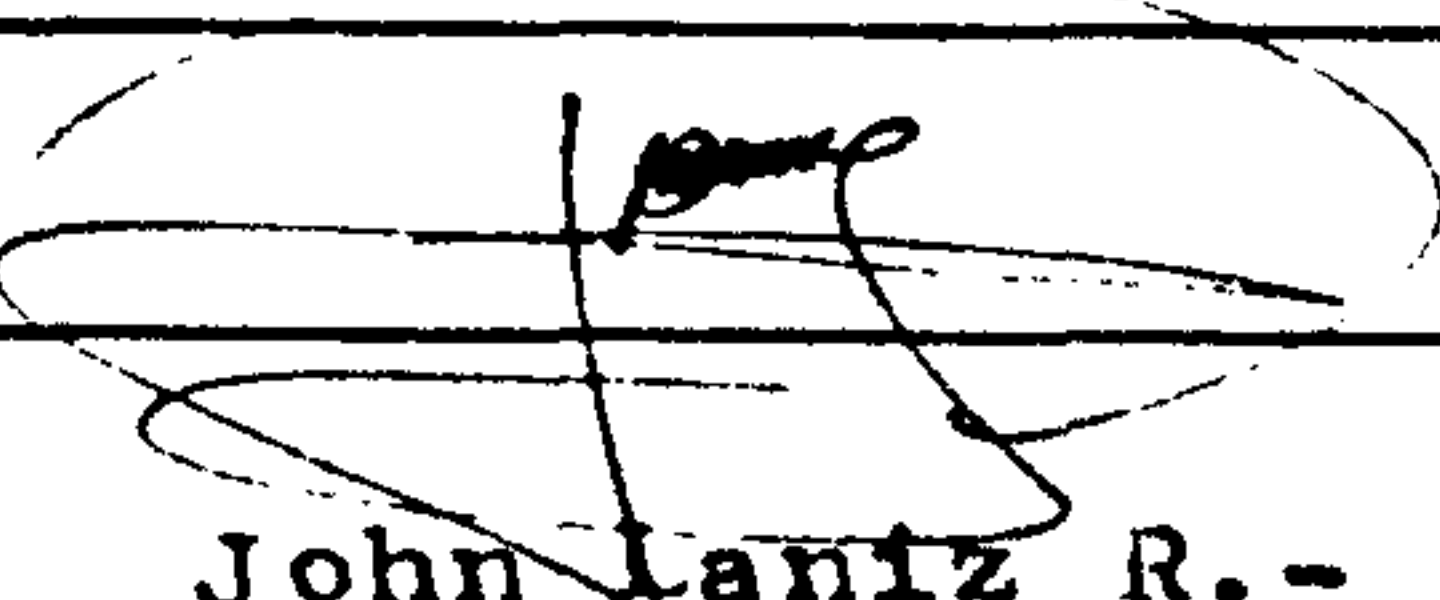
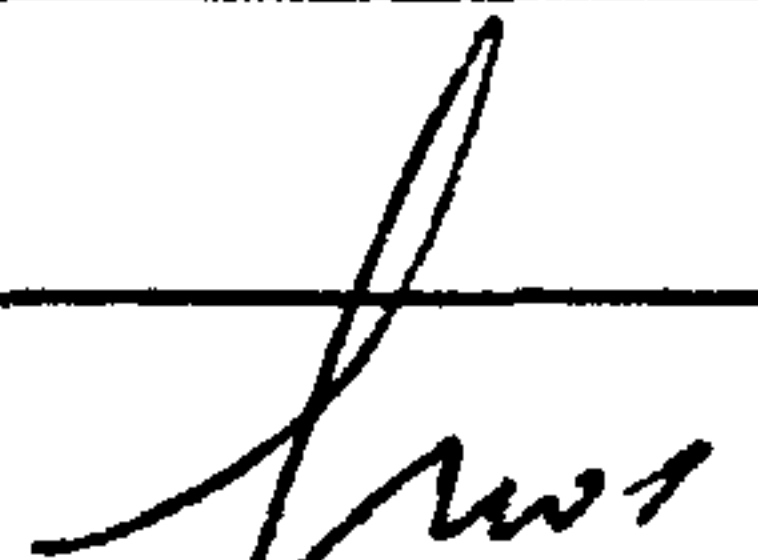
to, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido



2.

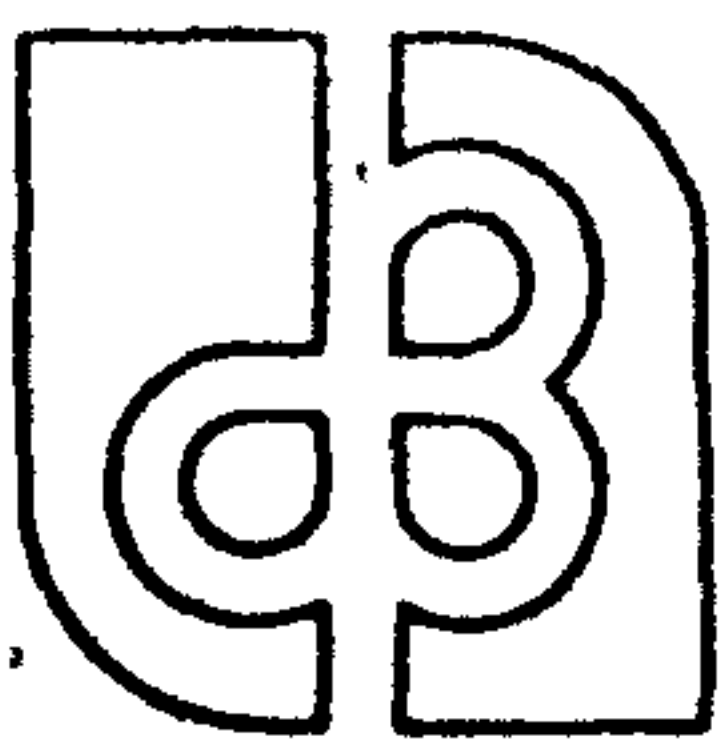
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

-17-

de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,	
esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los o-	
torgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto	
y conmigo. Doy fé.- ENMENDADOS: Economista Oscar Mora Carde-	
nas-La-diez-diez.-ENTRELINEAS: CON-cero-c) HISTORIA DEL DO-	
MINIO DEL BIEN APORTADO-siete decímetros cuadrados-E INDUS-	
TRIAS.-VALE.-ENTLNS: (actual K-cincuenta).- VALE.-	
	
O. Mora C.- CC:17-00219734.- CT:00671.-CV:092-222.-	Marco Pino P.- CC:09-03984862.- CT:780770.-CV:186-024.- RUC:17900021831001.-
	
Maria Ycaza de Morel.- CC:09-09703935.-CT:001853.- CV:260-177.- RUC:0990100330001.-	Kieber Viteri C.- CC:09-03277580.- CT:094997.-CV:257-266.- RUC:0990026750001.-
	
Mauricio Ceballos.- CC:09-02576824.- CT:094311.-CV:051-371.-	Guillermo Minchala.- CC:09-05598058.- CT:870402.-
	
Washington Quezada C.- CC:09-06534813.- CT:701027.-	Rafael Bohorquez.- CC:09-09107229.- CT:156791.-
	
John Caniz R.- CC:09-09853970.- CT:156792.-	

DERECHOS COBRADOS

Adm. Cont. 100



BANCO DEL PACIFICO

10.22.
No.02656

No. Cta. N-

GUAYQUIL 9 DE JUNIO DE 1987.

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:
GUILLERMO MINCHALA HEREIDA
RAFAEL BOHORQUEZ LINDAO
JOHN LANIZ RODRIGUEZ
WASHINGTON QUEZADA RODRIGUEZ

S/ 1.000,00
S/ 1.000,00
S/ 1.000,00
S/ 1.000,00

S_ 4.000,00

SON: CUATRO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

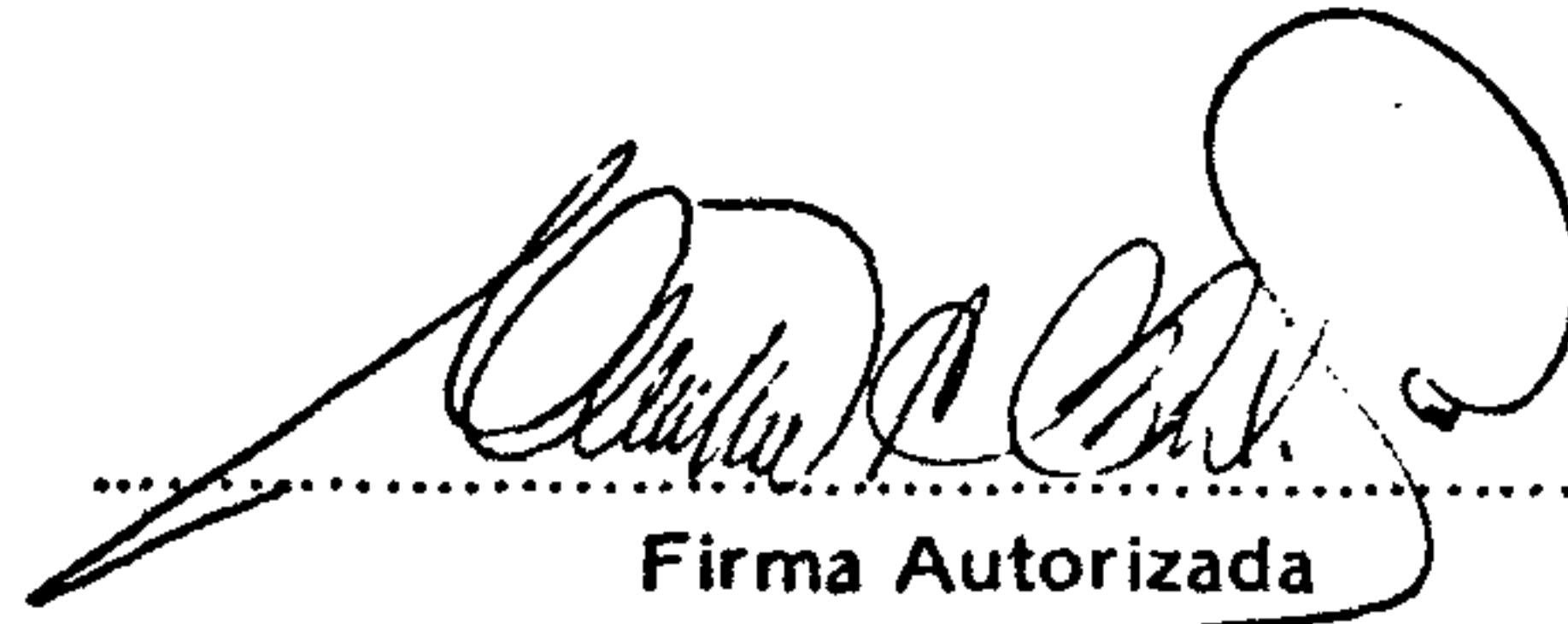
" INMOBILIARIA NOTAUSA S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

lpt

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

00000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

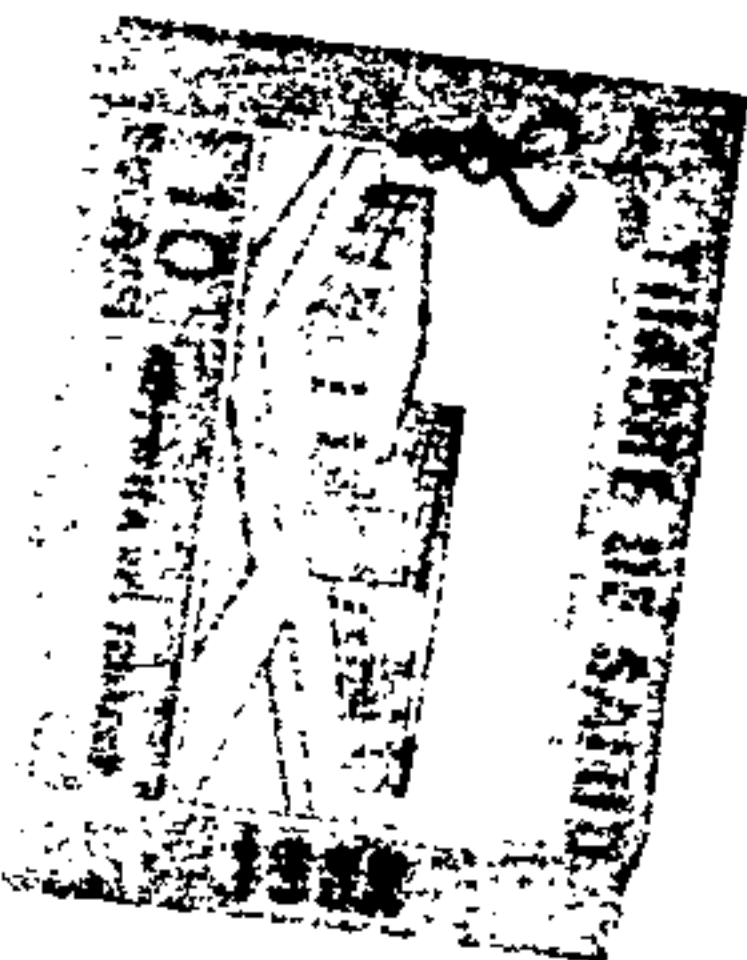
Nº 197344

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

QUEZADA CEDEÑO WASHINGTON BELISARIO

CEDULAS No.

090653481-3

701027

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Portete

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS

Especifique

Firma del solicitante

Guail, 13 de Diciembre de 1998

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Ca

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

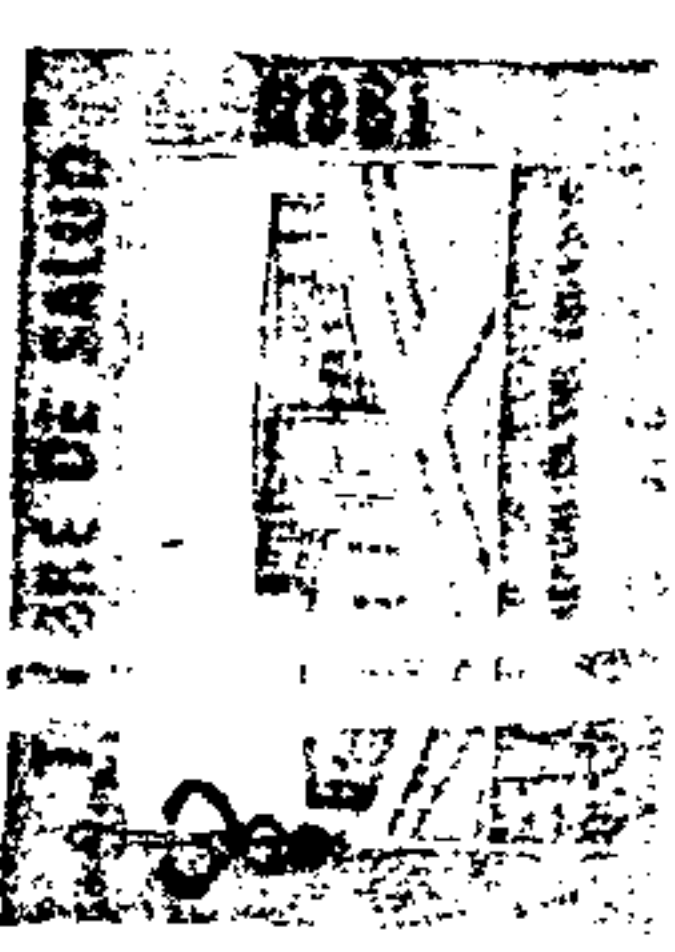
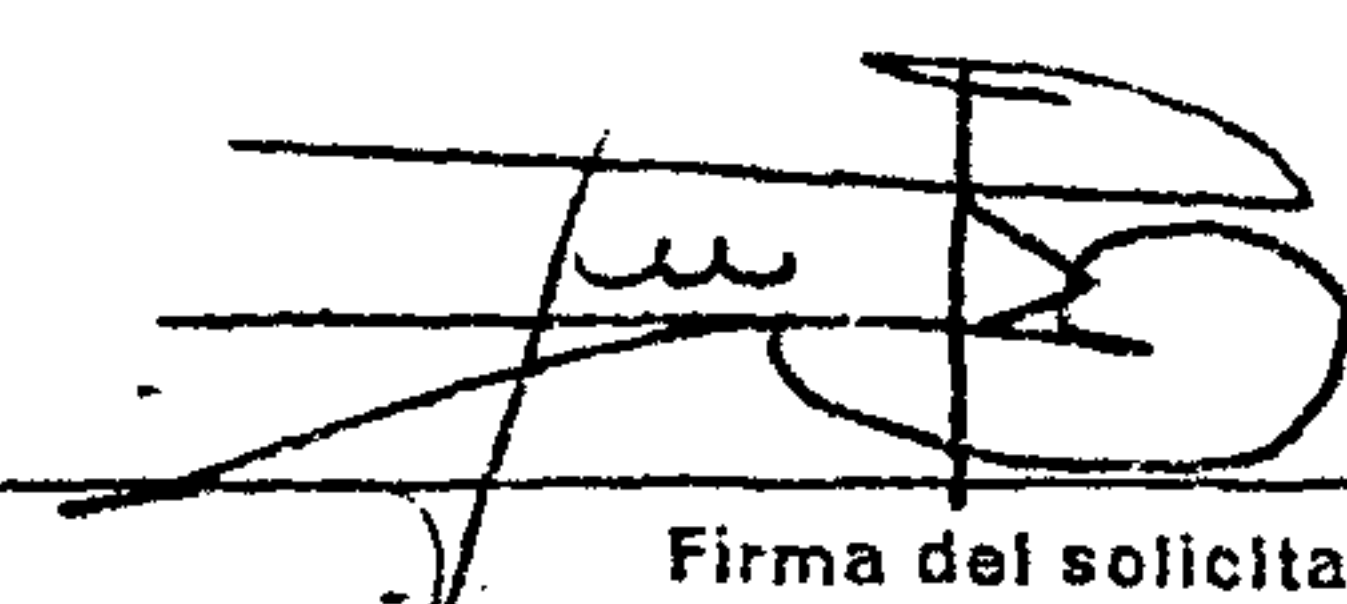
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

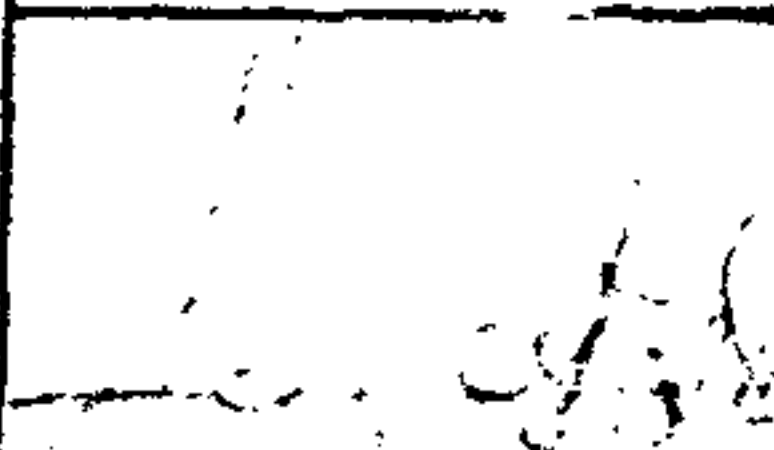
Nº 204601

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 cl. 8/87

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL MANUEL G. MINCHALA HEREDIA			NACIONALIDAD ECUATORIA
 	CEDULAS No.			
	0905598058	870402		
	Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Guayas	Guayaquil	Venezuela	
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
	Nombramiento ☐		OTROS _____	
			Especifique	
			Guail, 13 de Diciembre de 1988	
	Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

Revisado por


LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

I

00000020

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

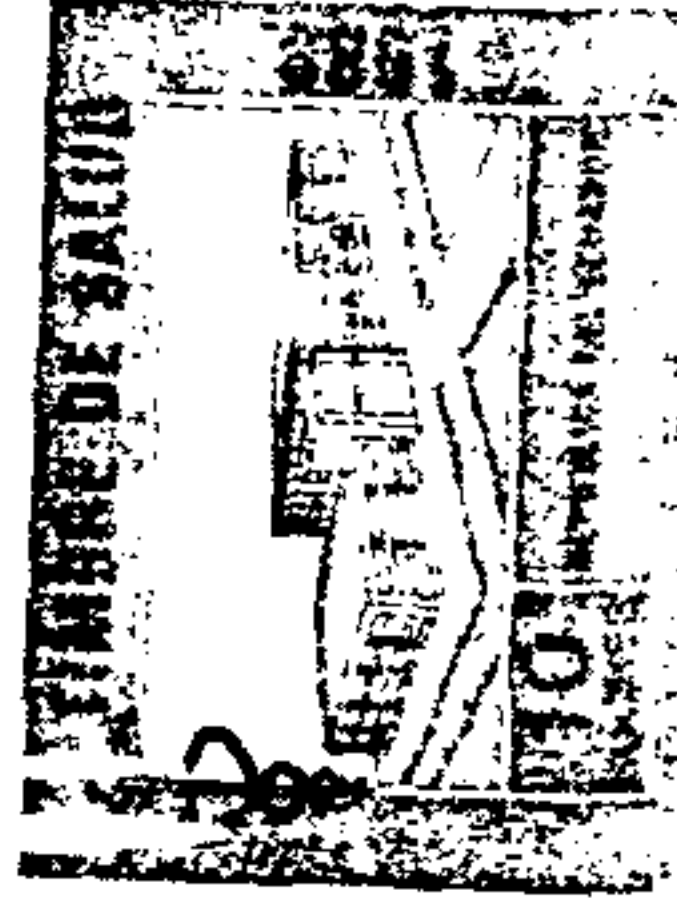
CERTIFICADO DE NO ALCUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Nº 204604

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
 	SANTO DOMINGO BONORQUE LINDAO			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	156791			
	Identidad o RUC			Tributaria
	L. Militar			P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	GUAYAS	GUAIL	ESMERALDAS	2731
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
	Nombramiento ☐		OTROS _____	
	Especifique			
	Firma del solicitante			
	Guail a 13 de Diciembre de 1988			
	Lugar y Fecha de presentación			

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

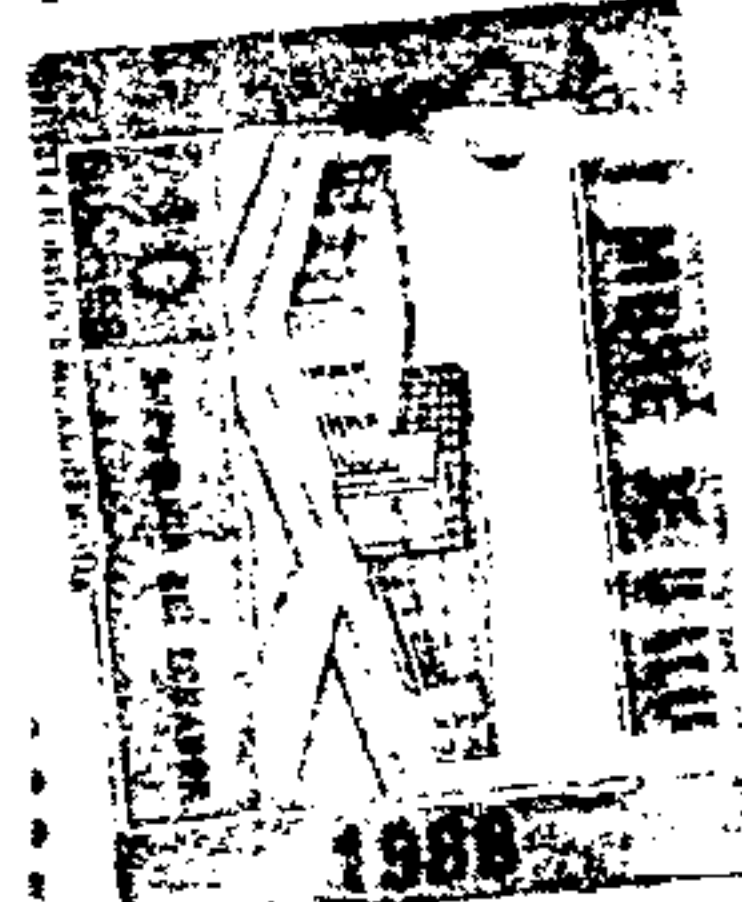
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

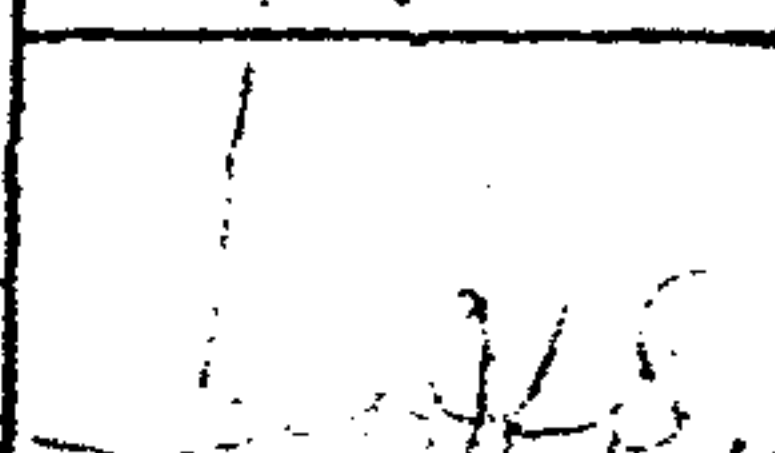
DE _____

Nº 197339

Forma 05 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	JOHN PABLO I. DEL ROSARIO			EQUATORIANA
	CEDULAS No.			
	090985397-0 156792			
	Identidad o RUC Tributaria L. Militar P. Votación			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS GUIL RUMICHACHI 1323				
Provincia Ciudad Calle No.				
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
Nombramiento ☐ OTROS _____				
Especifique _____				
Firma del solicitante Guail a 13 ^{de} Diciembre de 1988				
Lugar y Fecha de presentación				

Revisado por



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VITERI Y CEBALLOS SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS "VICESA" CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1988.

"Escuchada la exposición del Gerente Sr. Kléber Viteri Campos, los accionistas, por unanimidad de la totalidad del capital pagado con corriente a la reunión resuelven:

- a) Autorizar a los Gerentes, Kléber Viteri Campos y Mauricio Ceballos Escala para que, conjuntamente intervengan, a nombre de la compañía en la escritura pública de constitución de la compañía "INMOBILIARIA NOTAUSA S.A.", suscribiendo al efecto 1996 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagaderas en su integridad mediante el aporte del solar 10 de manzana 11 de la Urbanización Los Olivos; y,
- b) Autorizar a los supradichos Gerente la transferencia de las acciones que de dicho aporte provengan en los términos y condiciones que los Gerentes consideren conveniente".

Es fiel copia de la parte pertinente del Acta de Junta General de accionistas de VITERI Y CEBALLOS SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS "VICESA" celebrada el 7 de Diciembre de 1988, a la cual nos remitimos en caso necesario.

Guayaquil, Diciembre 14 de 1988

KLÉBER VITERI CAMPOS
Gerente

ING. MAURICIO CEBALLOS ESCALA
Gerente

№ - 09,20.

Tcsa N°

Reservado para Facturación

Form. DPCO-019/88

- De ser devuelto a EMAG el formulario después de quince días (15) calendario se le dará de bnao

I

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

00007022

Nº 46607

CODIGO: 37-50K-10

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de
situada en la calle de la Parroquia
Urbana de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año

AVALUO COMERCIAL: AVALUO CATASTRAL:

Guayaquil, 6 de Diciembre de 19

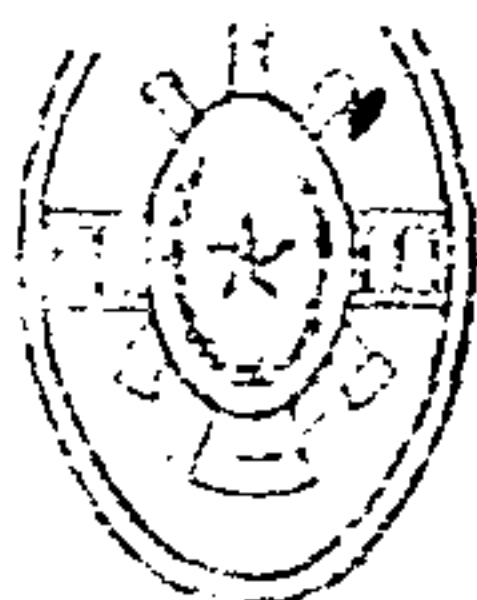
CERTIFICADO SOLAR PROPIO

ARCHIVO	
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE TESORERIA



CODIGO: 37-50K-10

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de
situada en la calle SIBOS de la parroquia
urbana SANQUI de esta ciudad se encuentra al día en el pago
del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año

AVALUO CATASTRAL: 2,500,00

Guayaquil, 8 de Diciembre de 1987

Este vale valorado \$1.100.000
Por C. A. Y D. 27 Junio 1987

JDA/L

tesorero

CUERPO DE BOMBEROS
GUAYAQUIL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 741751

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION I. MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
DE LA CUENTA ALCABALA DE ALCAHALAS, GUAYAQUIL, ECUADOR

CUENTA No. 0.2 2 2 0 0 1-0

VITERI & CEBALLOS S.A. - INMOBILIARIA

NOTAUSA S.A. - PARROQ. PARQUI -

EB. GUSTAVO FALCONI 9-012-1000

DEPOSITADO POR

NOTARIA (S).-

EFFECTIVO

CHEQUES

1

94.800,00

TOTAL S/.

94.800,00

FIRMA

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papale-
ta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. Oyp 051 REV.

NOTARIA No. 5

No 08926

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Diciembre/88 de 19

Recibí de Viteri & Ceballos S.A.

la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS ochenta 00/100 - - - - Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Inmob. Notausa S.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Tarqui, del Cantón Provincia

consistente en predio

Valor de la Venta \$ 1.996.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.

del Notario Dr. Falconi

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 9.980,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

2

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILL DE G.

DIRECCION FINANCIERA.

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO N° 3033, R. O. 123, DICIEMBRE 2, 1972)

00000023

CERTIFICADO N° 14833 POR S/. 9.980,00

Guayaquil, 15/Dic./88.-

Aviso N° Notaría N° QUINTA Notario... GUSTAVO FALCONI LEDESMA.-

Contrato de: APOORTE A CIA.-

Que otorga: VITERI Y CEBALLOS S.A.-

A favor de: IMMOB. NOTAUSA S.A.-

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia TARQUI.-

Calle URE. LOS OLIVOS PRIMERA ETAPA.-

Y... Rol N° Cód. Catastro N° 37-50K-10.-

Avalúo Comercial S/. 1'996.000,00 Precio de Venta S/. 1'996.000,00

Impuesto 0,5 c/o de S/. Da S/.

Implo. en aporte a Cia Civil, 12,5 del 10/o de los Imptos.

adicionales Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/. Da S/.

Impuesto S/. 9.980,00

SON: I ueve mil novecientos ochenta 00/100.-

SUCRES.

Recibí Conforme

Cobrado en

Efectivo

Cheque N°

Banco

CAJERO

NOTARIO PUBLICO
(Firma y Sello)

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

N° 79499.

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Por \$19.960.000.-

He recibido de VITERI & CEBALLOS S.A.

La suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA, 00/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del

22 de Octubre de 1952 para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio:

A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: UNICAMENTE S e l e r - v a c i e =

N°.- 10.- en 1a Mz. N°.- 50-K.- con 447.07.- mtrs2.- Parroquia TARQUI.-Cód.: 37-50K-10

Situado en: Calle PUBLICA.- Urbanización LOS OLIVOS.-

Por \$1'996.000.00.-

Que hace a favor de Inmobiliaria N O T - A U S A S.A.

Escritura celebrada por el Notario 55.-

Guayaquil, 15 de Diciembre 1988

Dr. GUSTAVO FALCONI LEDESMA

Propietario

Banco:

N° del Cheq.

Cuenta No

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
DE GUAYAQUIL
División de Tesorería

INGRESO DE CAJA Nº 219682

NOMBRE: VITELI

FECHA: MAR. 20/1997

Código Contable	RUBROS	VALOR
14.07.00	Venta de Agua	
14.08.00	Mantenimiento de Medidores	
14.09.01	Derechos-de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.03	Productos Financieros	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	19.900,00
52.01.12	Tasas por Servicios Administrativos	
52.01.04	Otros no Especificados	

VARIOS:

SON:

VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO/1000000

SUCRES:

VALOR TOTAL

S/. 19.900,00

OBSERVACIONES: 15.03.1997, por 15.07.1997

NET 110.00,00

Ch. 001175/12211

RECAUDADOR

Caja No. 6

SELLO

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 82558

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 19.960,00

RECIBI de VITERI Y CEBALLO S.A.-

0000002

la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA, 00/-CC- sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 1.996.000,00-

de dominio de APORTE A CIA.- INMOB. NOTAUSA S.A PARROQUIA TARQUI-
PAGADO CON CHEQUE # 5150 BCO DEL PACIFICO.-

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

Guayaquil, 20 de DICIEMBRE de 19 88

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
Tesorero

TECNILITO 346745

Nº 363420

POR \$

Colegio Nacional "Aguirre Abad" COLECTURIA

Recibi de

la suma de

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORS SUTIE"
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$

Guayaquil,

EL COLECTOR

Notaría Orden No.

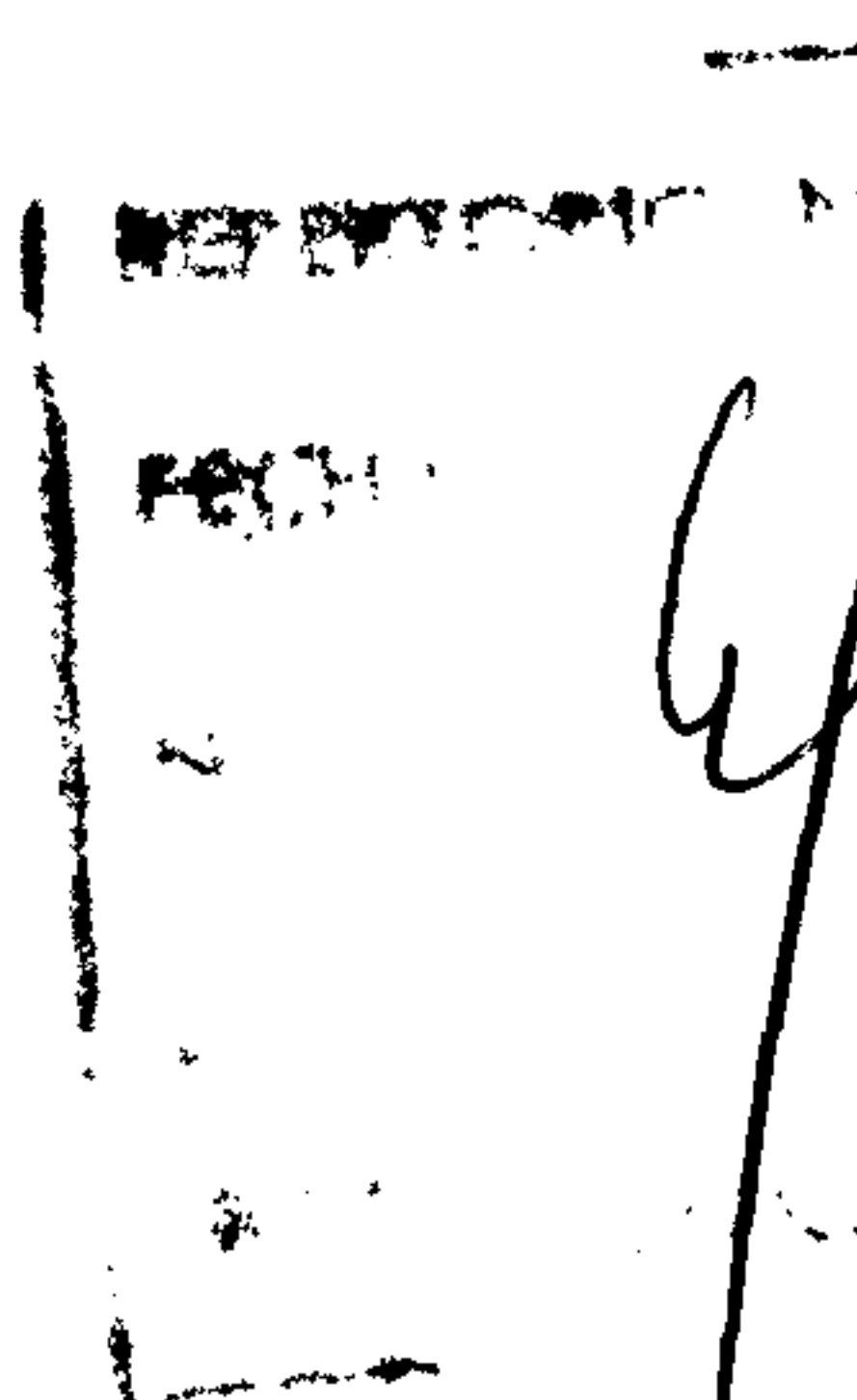
Es fiel copia, en fé de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA,
que sello y firmo en veintitres fojas útiles que corresponde a la Cons-
titución de la Cia. Inmob. NOTAUSA S.A., en Guayaquil, a veinte de En-
ero de mil novecientos ochenta y nueve.-

Ab. Cesario L. Condo Ghiriboga
Notario So. Suplente
de Guayaquil



I

NOTA: que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: ochenta y nueve-dos-unos-cero tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, del señor Abogado don Carlos Geiger Friedberg, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: veinte y nueve de Mayo del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-



13357
6 junio/89



Certifico que con fecha de hoy: Se cumplimentó de la Resolución No. 89-2-1-1-0384. Dictada Por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de Mayo de 1.989, se Inscribió el Aporte que contiene esta Escritura de Folios 154.661 a 154.712 número 6827 del Registro de Propiedad, anotada bajo el número 13.357 del Repertorio.- Guayaquil, Veinte y uno de Junio de mil novecientos Ochenta y nueve. El Registrador de la Propiedad.-

[Signature]
DR. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se tomo nota del Aporte que contiene esta Escritura a Foja 32.384 del Registro de Propiedad de mil novecientos Setenta y cinco, al margen de la Inscripción respectiva.-Guayaquil, Veinte y uno de Junio de mil novecientos Ochenta y nueve. El Registrador de la Propiedad.-

[Signature]
DR. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se tomo nota de las Libera-

ciones que contiene esta Escritura a Foja 23.206
del Registro de Hipotecas, y a Foja 147 número -
1435 del Libro de Prohibición de mil novecien-
tos Ochenta y uno, al margen de las Inscripciones
respectivas. Guayaquil, Veinte y uno de Junio de mil
novecientos Ochenta y nueve. El Registrador de la Pro-
piedad.-

00000025

[Signature]
Dr. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

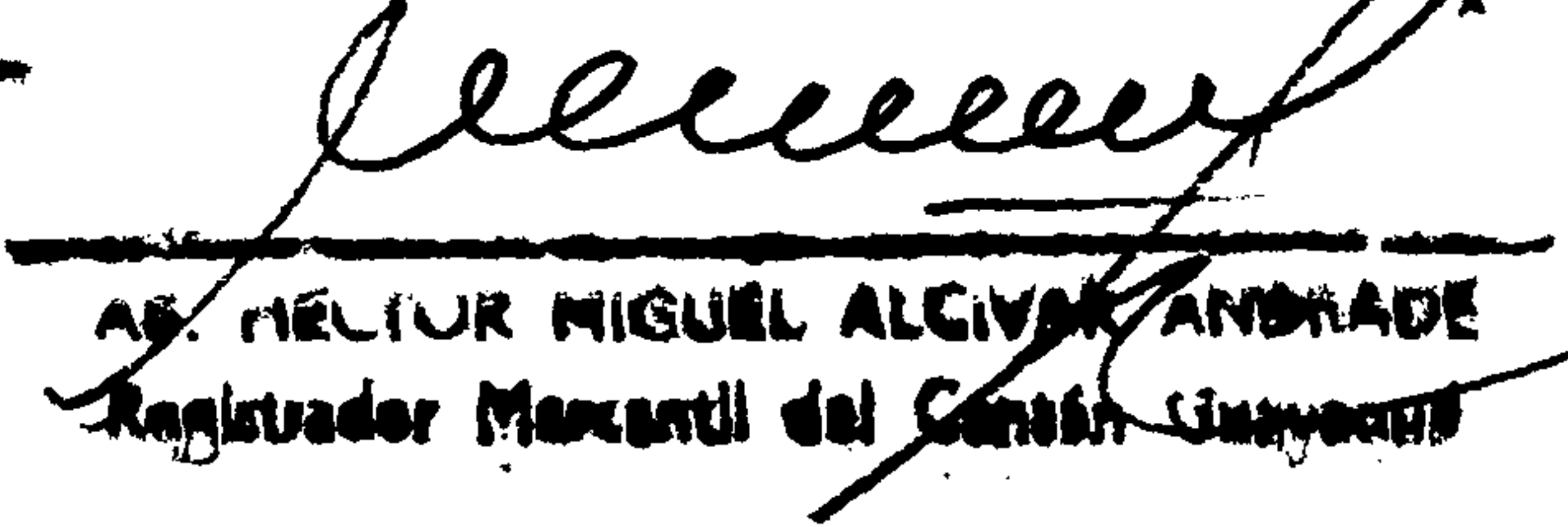
ESPA
CIO
EN
BLANCO

ESPA
CIO
EN
BLANCO

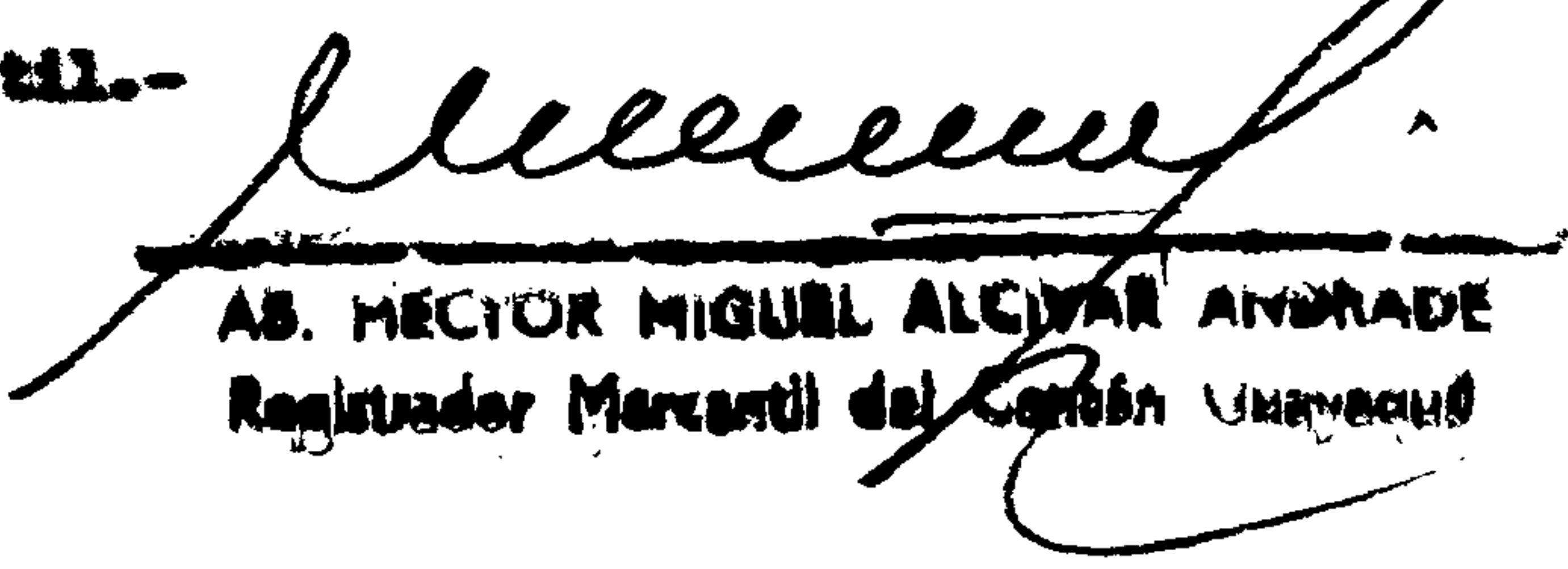
ESPA
CIO
EN
BLANCO

I

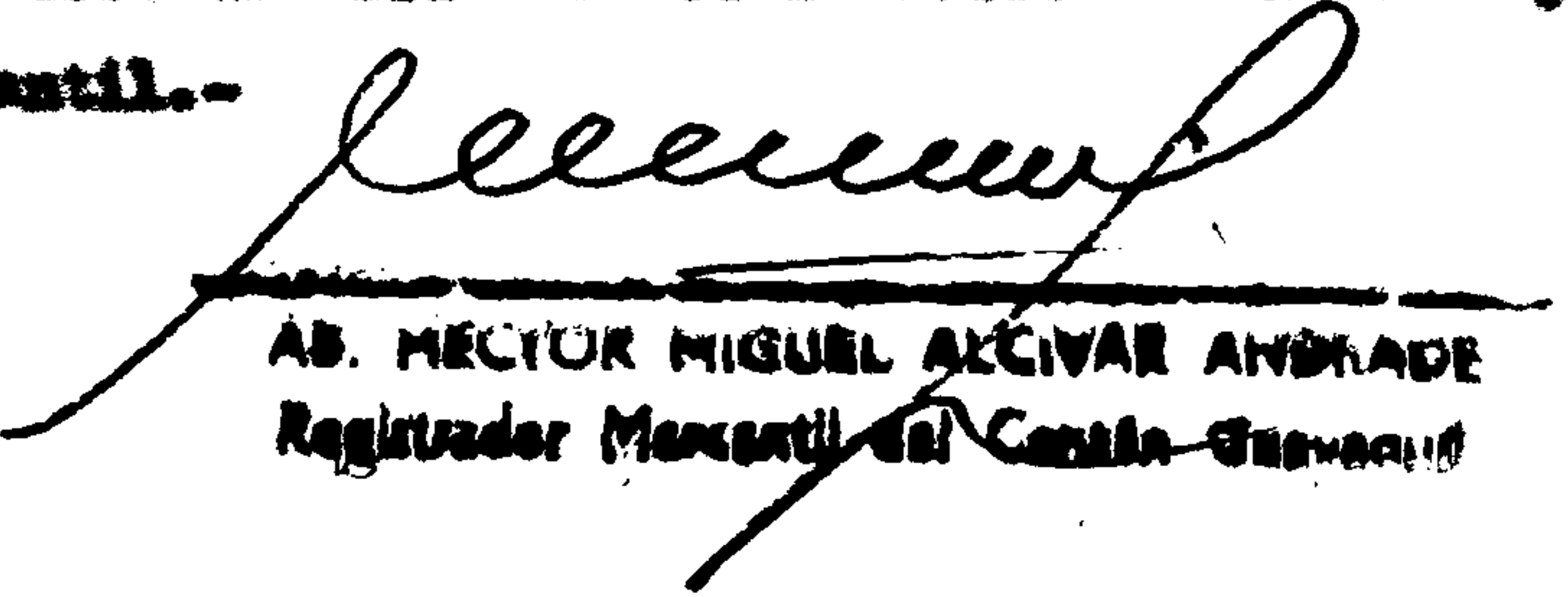
de en la Resolución número 89-2-1-1-03844 dictada el veinte y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCIÓN de "INDUSTRIALIA MONTANA S.A.", de fojas 26.663 a 26.709, número 7.556 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.573 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de "INDUSTRIALIA MONTANA S.A.".- Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

00000034

SC -DA -SG-89 00011548

Guayaquil.

27 JUN 1989

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía INMOBILIARIA NOTAUSA S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ma/.

0000003

SC-DA-26-22 00011248

Guayaquil

Señor

SEÑOR DEL BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Resolución
No. 3287, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de
Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite
legal de la Constitución de la Compañía "MOBILIARIA Y FINANCIERA S.A."

Muy Atentamente
DICE PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Manuel Martínez Gavilán
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL